



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXV

Durango, Dgo., 10 de Mayo de 2013

No. 296

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DE 2013

ACUERDO No. 135	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2013.....	PAG. 10
-----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013

ACUERDO No. 136	QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2013.....	PAG. 55
-----------------	---	---------

ACUERDO No. 137	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 22, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES.....	PAG. 57
-----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DE 2013

RESOLUTIVO No. 3448	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 544, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 13
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 3449	QUE NIEGA INSTALAR UN BRACERO PARA AZAR CARNE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ABRAHAM SOTO SOTO.....	PAG. 14
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 3450	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA EN ENVASE DESECHABLE EN A VÍA PÚBLICA AL C. HERMENEGILDO BARRÓN CENICEROS.....	PAG. 15
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 3451	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO, VERDE Y FRIJOL, EN UNA TROCA MOVIBLE AL C. JOSÉ OSCAR CORRAL VARGAS.....	PAG. 15
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 3452	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA ENEDINA UNZUETA LUNA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3453	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3454	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES LIGHT 0% GRASAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARNOLDO NEVAREZ DELGADO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3455	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO, AL C. MANUEL NEVÁREZ NEVÁREZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3456	QUE NIEGA A LA C. ENRIQUETA SOTO CHÁIDEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, EN DOS REJAS, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3457	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, DULCES Y FRITURAS, EN UN TRICICLO AL C. JAIME GILBERTO NÁJERA CASTRO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3458	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GABINA TORRES VELAZQUEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3459	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. PERFECTO MONÁRREZ VEGA...	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3460	QUE NIEGA A LA C. ANDREA FLORES FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TAMALES Y AGUAS FRESCAS, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3461	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS EN BOLSA, EN UNA CANASTA DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ NICOLÁS.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3462	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS ALVAREZ RAMÍREZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3463	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTEL DE FRUTA Y BURRITOS, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ QUIRINO CAMPOS.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3464	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3465	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. EFRÉN GUZMÁN CONTRERAS.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3466	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA EN CÓCTEL, EN UN TRICICLO AL C. EMILIANO PÉREZ LUNA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3467	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, EN UN TRICICLO AL C. ESTEBAN ACOSTA DE LEÓN.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3468	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, BOTANAS, FRUTA, BOLIS DE LECHE, JUGOS CONGELADOS, LONCHES, BURRITOS Y DULCES, EN UN TRICICLO AL C. JOEL HUIZAR.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3469	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MEZA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3470	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y BOLIS EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL HERNÁNDEZ MORALES.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3471	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCE TRADICIONAL EN UNA CANASTA Y DOS CUBETAS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. VALENTÍN ALBA PIEDRA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3472	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NARANJAS, MANDARINAS Y MIEL EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ OBREGÓN.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3473	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, DULCES, REFRESCOS, AGUA, RASPADOS, BOLIS Y CHURROS, EN UNA MESA, SOMBRILLA Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CÉSAR OMAR SOTO CASTAÑEDA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3474	QUE NIEGA AL C. CARLOS RÍOS PIÑEDA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN AUTOMÓVIL.....	PAG. 35

RESOLUTIVO No. 3475	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO EN UNA CAMIONETA AL C. VÍCTOR FRANCISCO BAÑALES VENEGAS.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3476	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, BURROS, HOT DOGS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN MANCINAS ZÚÑIGA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3477	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS Y BOTANAS TAKIS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUVENTINO CARRASCO LÓPEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3478	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CÉSAR FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3479	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y COMIDA FRÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GUADALUPE FLORIANO GARCÍA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3480	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y TACOS DE MARISCO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ PEÑA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3481	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA OLGA BOLÍVAR LÓPEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3482	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA YOLANDA HERNÁNDEZ MERCADO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3483	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOLANDA MEDINA LÓPEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3484	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y SABRITAS PREPARADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ELIA DÍAZ PÉREZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3485	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PAPAS NATURALES, REFRESCOS Y FRUTA EN UN TRICICLO A LA C. AMBAR VIRGINIA ROSAS TORRES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. MA. SANTOS MACÍAS VILLAS.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3487	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO Y PAN RANCHERO DE HARINA Y MAÍZ, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3488	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EULALIA LUIS RÍOS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3489	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, EMPANADAS, GALLETAS Y BUÑUELOS EN UNAS BANDEJAS CON BARRICAS A LA C. MARÍA GLORIA GUTIÉRREZ GÓMEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3490	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, REFRESCOS, DULCES Y BOTANAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA GRANADOS GRANADOS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3491	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, GORDAS, BURROS, JUGOS, DULCES Y FRITURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO SOTO ORTEGA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3492	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RITO SALAZAR HUERTA.	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3493	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO ANUAL, MISMO QUE PRETENDÍA FUERA DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO AL C. RAFAEL MACÍAS ROSALES.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3494	QUE AUTORIZA A LA C. L.A.E. EVA LOZOYA ARRAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3495	QUE AUTORIZA AL C. AURELIO SERRATO SALAZAR, LICENCIA DE	

	FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, UBICADO EN CALLE VICTORIA N° 519 SUR, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 53
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013	
RESOLUTIVO No. 3496	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JESÚS RODRÍGUEZ ROCHA PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN EL CARRIL LA CALLADA DEL POBLADO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3497	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RICARDO JARA FLORES, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL 1° DE MAYO DEL POBLADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3498	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", UBICADO EN LA CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 4, CON ENTRONQUE AL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN KM. 1.5 DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3499	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. ARTURO IBARRA LÓPEZ PARA QUE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, EN EL SALÓN CRISTAL DE LA COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3500	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EN EL RANCHO "EL CARACOL" UBICADO EN EL KM. 17 CARRETERA AL MEZQUITAL, AL C. ROBERTO VÁZQUEZ NÁJERA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3501	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 648, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3502	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 551, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3503	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 98, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. CONSUELO RAMÍREZ REYES.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3504	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, PERIÓDICOS Y MIEL DE ABEJA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALICIA HOLGUÍN MARTÍNEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3505	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3506	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3507	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANAS CON CHAMOY Y CHILE, ASÍ COMO CHURROS ELABORADOS CON HARINA Y AZÚCAR, EN UNA CHAROLA AL C. JOSÉ CHÁIREZ AYALA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3508	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, FRITURAS, AGUAS Y DULCES, EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN ANGEL GARCÍA FILOMENO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3509	QUE NIEGA NO SE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL PULGARÍN CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE HILARIO MORENO, ESQUINA CON DIVISIÓN DURANGO, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3510	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ IGNACIO ACOSTA PALACIOS.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3511	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS Y BOLIS, EN UNA HIELERA Y UNA REJITA AL C. HUGO MARTÍN VILLANSS REYES.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3512	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑA, MELÓN, PAPAYA, SANDIA, JÍCAMA, PEPINO, CAÑA, TEPACHE, JUGOS DE NARANJA Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL GALLEGOS RODRÍGUEZ.....	PAG. 73

RESOLUTIVO No. 3513	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, BOLIS Y FRUTA, EN UN CARRO DE PALETAS, UNA MESA Y UN APARADOR AL C. MIGUEL ANGEL LARRETA ESPARZA.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3514	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN GUADALUPE GALLARDO SALAS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3515	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑA, MELÓN, PAPAYA, SANDIA, JÍCAMA, PEPINO, TEPACHE Y JUGOS DE NARANJA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL GALLEGOS RODRÍGUEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3516	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, RASPADOS Y PALETAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ANTONIO CRUZ CONTRERAS.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3517	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO ALBERTO GALAVIZ VALLES.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3518	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. MARIO ALBERTO MEDINA LIMAS.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3519	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, LONCHES Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ERNESTO ARIAS GURROLA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3520	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN UNA CARREOLA Y UNA CAJA DE PLÁSTICO A LA C. RAQUEL CARREÓN VELARDE.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3521	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE A LA C. MA. GUADALUPE QUIÑONES BARRAZA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. SUANY YEDITH URQUIDY LÓPEZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, NIEVE, PAPAS Y FRITURAS EN UN TRICICLO A LA C. ROSALBA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA LUISA AMADOR ROMERO.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO MOLIDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TARBULA AGUILAR REYES.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN BETANCOURT LUNA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y DULCES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VALLEJO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN OLAGUE QUIROZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3529	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3530	QUE NIEGA A LA C. GUADALUPE ESCOBEDO ZAPATA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3531	QUE NIEGA AL C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANIZ, EL CAMBIO DE MOBILIARIO, MISMO QUE PRETENDÍA FUERA DE TRICICLO A PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3532	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ OLVERA.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3533	QUE AUTORIZA A LA C. YESICA INÉS SOTO PÉREZ GAVILÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO, SEGUNDA CATEGORÍA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3534	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE	

	ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE ALVAREZ BRACHO.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3535	QUE AUTORIZA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO".....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3536	QUE AUTORIZA AL C. RODRIGO AYALA LEÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROL. NAZAS NO. 200, FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL, PARA UNA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3537	QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CIUDAD JUÁREZ S/N, COL. CHULAS FRONTERAS, PARA USO HABITACIONAL.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3538	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA PLANTA DE ASFALTO CON FILTROS ANTICONTAMINANTES.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3539	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO NÚÑEZ LÓPEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRIV. LUIS GÓMEZ NO. 125, COL. CUADRA DEL FERROCARRIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 TORRES DEPARTAMENTALES Y PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3540	QUE AUTORIZA AL C. RUBÉN LUNA LEAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. ORIENTE SEGREGADA DE LA FR. SUR PREDIO RANCHO CALLEROS, PARA HOTEL.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3541	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ISABEL CARRILLO JUÁREZ, LA SUBDIVISIÓN DE PARCELA No. 629 P 1/1, EJIDO MONTEMORELOS, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3542	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA, LA SUBDIVISIÓN DE FR. DE PREDIO RÚSTICO DENOMINADO RANCHO STA. TERESA, MPIO. DE DURANGO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3543	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UNA LONA INFORMATIVA DEL LANZAMIENTO DE SIDRAL MUNDET AL C. ING. V. EDMUNDO CHAVIRA ORTIZ.....	PAG. 101
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2013		
RESOLUTIVO No. 3544	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. HUMBERTO SILERIO RUTIAGA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO MORCILLO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3545	QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y AL MEJOR POSTOR, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3546	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 567, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3547	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 500, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3548	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y CARNE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO HERNÁNDEZ SOSA.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3549	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES EN UN CAZO CON TANQUE DE GAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FLAVIO HUMBERTO REVELES CASTILLO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3550	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ.....	PAG. 107

RESOLUTIVO No. 3551	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. FIDEL ESCOBEDO SILVA.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3552	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ INÉS ESTALA MERCADO.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3553	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MIGUEL YÁÑEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3554	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3555	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ DÍAZ.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3556	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA FERMINA DEVORA CONDE.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3557	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DUROS CON VERDURA, CUBITOS, DULCES Y GELATINAS, EN UN TRICICLO A LA C. HORTENCIA CALZADA VARGAS.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3558	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FRANCISCA AVILA HERNÁNDEZ.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3559	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MAYRA ANGÉLICA QUIÑONEZ ESCALERA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3560	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTA PICADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NALLELY MARTÍNEZ CORRAL.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3561	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SAN JUANA PATRICIA ONTIVEROS HERRERA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3562	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3563	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MATILDE MORENO LÓPEZ.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3564	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LETICIA OCHOA ORTIZ.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3565	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS, FRUTA Y JUGOS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ CORRALES.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3566	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TELMA KARINA SOTO LÓPEZ.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3567	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTELES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LIZETT CRUZ SALAZAR.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3568	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y FRUTA PICADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARMANDO LANDEROS RODRÍGUEZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3569	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRÓN EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL SALAZAR OCHOA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3570	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LEANDRA DÍAZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3571	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. GABRIELA IBARRA ESPINOZA.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3572	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA VALENCIA GONZÁLEZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3573	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR REYES, REALIZAR LA VENTA DE COCO MOLIDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3574	QUE NIEGA A LA C. ANA LAURA CRUZ MEDRANO, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRUTAS DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 128

RESOLUTIVO No. 3575	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE, POR CALLES DE LAS COLONIAS LA PIEDRERA, JOSÉ ÁNGEL LEAL, CIPRÉS Y CARLOS LUNA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3576	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE, POR CALLES DE LAS COLONIAS MORGA, SANTA MARÍA, VILLA DE GUADALUPE Y OBRERA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3577	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE, POR CALLES DE LAS COLONIAS MADERERA, GUADALUPE, BENJAMÍN MÉNDEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3578	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3579	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL PULGARÍN CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3580	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. MARIO ESPINOZA AVILA.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3581	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ CARRILLO.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3582	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DEL C. ASCENCIÓN PACHECO GARCÍA.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3583	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JAIME HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3584	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. FREUDY LEMOINE QUINTERO.....	PAG. 136
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3585	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 18 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, UBICADO EN EL FRACC. CORREDOR INDUSTRIAL SAN IGNACIO.	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3586	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 872, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3587	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 67, CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. MARÍA MARTA CABRALES HERNÁNDEZ.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3588	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1082, AL C. JOSÉ ZURITA AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE EL C. JOSÉ PEDRO AMAYA CALDERÓN.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3589	QUE AUTORIZA LA INACTIVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 3590	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO EMPANIZADO FRITO, TORTAS DE MILANESA DE POLLO CON PAPAS A LA FRANCESA, AGUAS FRESCAS, SODAS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO SIFUENTES SORIA.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 3591	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN COLOCAR 4 CABALLETES DOBLES, PARA COLOREAR DIBUJOS CON ACUARELAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CAROLINA MORENO SOTO.....	PAG. 142

RESOLUTIVO No. 3592	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS USADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA JUÁREZ CASTILLO.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3593	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA VILLA BERNAL.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 3594	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA USADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS CONTRERAS FLORES.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3595	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER SALCIDO REYES.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3596	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO SÁNCHEZ.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3597	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOURDES BRAVO REYES.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3598	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUIS FELIPE SOTO PARRA.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3599	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALEJANDRO MORALES ARELLANO.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3600	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, EMPANADAS, MINI PANQUES, GALLETAS Y BUÑUELOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ALICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 3601	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA MARGARITA DÍAZ CARRASCO.....	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3602	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA ELIZABETH REYES DÍAZ.....	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3603	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN UN PUESTO FIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ISABEL NÚÑEZ NÁJERA.....	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3604	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCOS JOEL OSUNA JAUREGUI.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3605	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. NICOLÁS MONARREZ CORRAL.....	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3606	QUE NIEGA AL C. ARNOLFO NEVÁREZ DELGADO, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS LIGTH EN UN PUESTO SEMIFIJO, FRENTE AL PARQUE GUADIANA, ENTRE FANNY ANITUA Y AMANECER, FRACC. LOS ÁNGELES, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3607	QUE NIEGA AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS LIGTH EN UN PUESTO SEMIFIJO, FRENTE AL PARQUE GUADIANA, AFUERA DE LA CICLO PISTA, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3608	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS LIGTH, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3609	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN AMADOR ALMEDA.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3610	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA CARRILLO.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 3611	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA AL C. IGNACIO GARCÍA MAGALLANES.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 3612	QUE NIEGA A LA C. FELIPA PINEDA VAZQUEZ, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 3613	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DE LOS NARDOS No. 319, COLONIA JUAN ESCUTIA, PARA UN SALÓN DE EVENTOS.....	PAG. 160

RESOLUTIVO No. 3614	QUE AUTORIZA A RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 1044.5, RANCHO TAYAFE, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 3615	QUE AUTORIZA A COFICAB MX DE S.R.L. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. FIDEL VELÁZQUEZ S. (ANTES AV. ALUMINIO) 1500, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 3616	QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO GARZA ARZAC, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE BENITO JUÁREZ 29, EL PUEBLITO, DGO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 CASAS HABITACIÓN.....	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3617	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO E INSTALACIÓN DE DOS CASETAS DE VIGILANCIA EN LOS ACCESOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO AL C. LEONARDO CAMARGO SOTO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACC. ARANTZAZÚ.....	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 3618	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE PRIVANZAS", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 3619	QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE 3 ESTRUCTURAS PUBLIVALLAS AL C. JUAN IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO.....	PAG. 166

EDICTO EXPEDIENTE 27PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 199.....	PAG. 167
EDICTO EXPEDIENTE 67PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 639.....	PAG. 168
EDICTO EXPEDIENTE 59PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 153.....	PAG. 168

ACUERDO que aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso A). fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al diverso numeral 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en uso de la facultad que se me confiere en la fracción VI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Órgano Colegiado, Propuesta de Acuerdo para integrar las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 31 de agosto de 2013, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas

por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y estableciendo para el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente, de conformidad con el artículo 40 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que estos órganos de análisis temático hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente las comisiones del Ayuntamiento que se deben conformar, las cuales tienen como particularidad que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, son lo que mayor interés ciudadano representan.

CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 79, segundo párrafo, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, con excepción

de las comisiones que por disposición normatividad, son presididas por el Presidente y el Síndico Municipal.

QUINTO.- Por otro lado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en el artículo 50 que son facultades y obligaciones del Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda o su equivalente y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas, así como participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten.

En correlación al numeral antes referido, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 22, establece que el Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá como atribuciones y obligaciones presidir la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y formar parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio, así como presidir e integrar aquellas comisiones para las cuales sea designado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013, de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal
Secretaria: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal
Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora
Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidenta: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décima Séptima Regidora
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presidenta: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décima Séptima Regidora
Secretario: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Secretaria: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora

Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décima Segunda Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidenta: Martina de la Cruz Martínez,
Décima Sexta Regidora
Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,
Décima Séptima Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Presidente: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Secretario: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Secretaria: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décimo Sexta Regidora

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: José Ignacio Soto Chairez, Cuarto Regidor
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décima Segunda Regidora

Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

Presidente: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Tercera Regidora
Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,
Décima Séptima Regidora
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor

XV.- COMISIÓN DE EQUITAD Y GÉNERO

Presidenta: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Secretaria: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décima Segunda Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidenta: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Secretaria: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décima Segunda Regidora
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 544, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 544.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 544, ubicada en Calle Felipe Ángeles núm. 1913 de la Colonia Francisco Villa, con giro de Mini súper, para quedar situada en Boulevard Francisco Villa núm. 11105 (antes 9100) de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitario para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento

con cajones para 8 vehículos, incluyendo 1 para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 544, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 544, ubicada en Calle Felipe Ángeles núm. 1913 de la Colonia Francisco Villa, con giro de Mini súper, para quedar situada en Boulevard Francisco Villa núm. 11105 (antes 9100) de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 544, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 11105 (antes 9100) de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el

cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un bracero para azar carne en la vía pública al C. Abraham Soto Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abraham Soto Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abraham Soto Soto, quien solicita autorización para

instalar un bracero para azar carne, con medidas de .60x1.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 12:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar un bracero, para azar carne, al C. Abraham Soto Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía utilizar espacio frente a su negocio, para realizar dicha actividad, estando ubicado éste, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abraham Soto Soto, instalar un bracero para azar carne, con medidas de .60x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable en la vía pública al C. Hermenegildo Barrón Cenicerros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos No. 106, fraccionamiento Alamedas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable, en dos hieleras y una mesita, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas frente al acceso del Hospital General, en el pasillo ubicado entre la calle 5 de Febrero y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos y fruta en envase desechable, al C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad

denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía ubicarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, y de instalarse causaría obstrucción, además de ser un área de uso común y centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable, en dos hieleras y una mesita, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar frente al acceso del Hospital General, en el pasillo ubicado entre la calle 5 de Febrero y Avenida 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo, verde y frijol, en una troca movable al C. José Oscar Corral Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Oscar Corral Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz No. 708, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Oscar Corral Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo, verde y frijol, en una troca movable, a ubicarla en Ex campo deportivo, en la privada atrás del ex cine Alameda, Zona Centro, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de chile rojo, verde y frijol, al C. José Oscar Corral Vargas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, así como problemática de estacionamiento, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Oscar Corral Vargas, realizar la venta de chile rojo, verde y frijol, en una troca movable, la cual pretendía ubicar en Ex campo deportivo, en la privada atrás del ex cine Alameda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y dulces en la vía pública a la C. Martha Enedina Unzueta Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro No. 516, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Enedina Unzueta Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y dulces, en dos mesas, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, entre la calle Tierra y Libertad y Avenida División Durango, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas y dulces, a la C. Martha

Enedina Unzueta Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Enedina Unzueta Luna, realizar la venta de frutas y dulces, en dos mesas, con medidas de 1.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, entre la calle Tierra y Libertad y Avenida División Durango, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos en la vía pública al C. José Fernando González Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Facultad de Medicina).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas y refrescos, al C. José Fernando González Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como

problemática de estacionamiento, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches light 0% grasas, en un puesto semifijo al C. Arnoldo Nevarez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnoldo Nevarez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez No. 120, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arnoldo Nevarez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches light 0% grasas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Privada del Parque s/n, entre Fanny Anitúa y de la Loza, colonia Los Ángeles, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (costo del lonche \$ 15.00, incluido medio litro de agua de jamaica).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de lonches light 0% grasas, al C. Arnoldo Nevarez Delgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnoldo Nevarez Delgado, realizar la venta de lonches light 0% grasas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía

ubicar en Privada del Parque s/n, entre Fanny Anitúa y de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, al C. Manuel Nevárez Nevárez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevárez Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo No. 1215, entre las calles Abasolo y Aldama, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevárez Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados

(tortas light, aguas y refresco), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Dolores del Río, entre Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (tortas light, aguas y refresco), al C. Manuel Nevárez Nevárez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área conflictiva con problemas viales y existir comercio establecido, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, realizar la venta de alimentos preparados (tortas light, aguas y refresco), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Dolores del Río, entre Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Enriqueta Soto Cháidez, realizar la venta de frutas y verduras, en dos rejas, en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Soto Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima No. 113, fraccionamiento san José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Enriqueta Soto Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, a ubicarlas en calle Baca Ortiz, al exterior del Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas y verduras, a la C. Enriqueta Soto Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría

obstrucción a los transeúntes, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Soto Cháidez, realizar la venta de frutas y verduras, en dos rejas, con medidas de 1.00 metro, las cuales pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, al exterior del Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, dulces y frituras, en un triciclo al C. Jaime Gilberto Nájera Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Zúa Zúa No. 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, dulces y frituras, en un triciclo con tarima, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en calle Aquiles Serdán y Constitución, Zona Centro, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, dulces y frituras, al C. Jaime Gilberto Nájera Castro, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser zona amarilla y centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Gilberto Nájera Castro, realizar la venta de fruta de temporada, dulces y frituras, en un triciclo con tarima, con medidas de 1.20x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán y Constitución, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en un puesto semifijo a la C. Gabina Torres Velazquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabina Torres Velazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandro González Yáñez L-9 M-1, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabina Torres Velazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .50 metros, a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en horario corrido, de lunes a sábado (Soriana Centro).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Gabina Torres Velazquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción a los transeúntes, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabina Torres Velazquez, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .50 metros, a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de manera ambulante al C. Perfecto Monárrez Vega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Perfecto Monárrez Vega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán No. 212, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Perfecto Monárrez Vega, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Valle del Guadiana y J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve de garrafa, al C. Perfecto Monárrez Vega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Perfecto Monárrez Vega, realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Valle del Guadiana y J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Flores Flores, realizar la venta de tacos rancheros, tamales y aguas frescas, en un triciclo, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rayón No. 111, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Flores Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tamales y aguas frescas, en un triciclo, de manera ambulante, recorriendo por Ex campo deportivo, desde Dolores del Río, hasta Baca Ortiz, de ahí hasta Pasteur y de Pasteur y Pino Suarez hasta Patoni, y de ahí hasta 20 de Noviembre, Zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, tamales y aguas frescas, a la C. Andrea Flores Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, dentro del centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Flores Flores, realizar la venta de tacos rancheros, tamales y aguas frescas, en un triciclo, de manera ambulante, recorriendo por Ex campo deportivo, desde Dolores del Río, hasta Baca Ortiz, de ahí hasta Pasteur y de Pasteur y Pino Suarez hasta Patoni, y de ahí hasta 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas en bolsa, en una canasta de manera ambulante a la C. María del Carmen Martínez Nicolás.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Martínez Nicolás, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia No. 315, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Martínez Nicolás, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas en bolsa, en una canasta, con medidas de .70x.35 metros, de manera ambulante, por las calles de 20 de Noviembre, de Regato hasta Simón Bolívar, 5 de Febrero de Regato hacia Simón Bolívar, antes del Panteón De Oriente, inicio en la calle de Simón Bolívar, de la colonia Hipódromo, hasta Regato, por la de 20 Noviembre y 5 de Febrero (termina recorrido), en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de papitas en bolsa, a la C. María del Carmen Martínez Nicolás, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Martínez Nicolás, realizar la venta de papitas en bolsa, en una canasta, con medidas de .70x.35 metros, de manera ambulante, por las calles de 20 de Noviembre, de Regato hasta Simón Bolívar, 5 de Febrero de Regato hacia Simón Bolívar, antes del Panteón De Oriente, inicio en la calle de Simón Bolívar, de la colonia Hipódromo, hasta Regato, por la de 20 Noviembre y 5 de Febrero (termina recorrido), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública al C. Luis Alvarez Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alvarez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandro

González Yáñez L-9 M-1, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alvarez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un espacio de .50 metros, a ubicarse en calle Carlos León de la Peña y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en horario corrido, de lunes a sábado (Monte de Piedad).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, al C. Luis Alvarez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse ocupando parte de la acera, la cual se encuentra sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción a los transeúntes, contraviniendo el artículo anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alvarez Ramírez, realizar la venta de donas, en un espacio de .50 metros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Carlos León de la Peña y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coctel de fruta y burritos, en una hielera en la vía pública al C. José Quirino Campos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Quirino Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Buenos Aries No. 203, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Quirino Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de coctel de fruta y burritos, en una hielera, con medidas de .30x.25 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, al exterior de la Universidad Pedagógica de Durango, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de coctel de fruta y burritos, al C. José Quirino Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Quirino Campos, realizar la venta de coctel de fruta y burritos, en una hielera, con medidas de .30x.25 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, al exterior de la Universidad Pedagógica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez No. 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, al C. Martiniano Simental Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser ruta del transporte urbano, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo al C. Efrén Guzmán Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén Guzmán Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia No. 221, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén Guzmán Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Mitla y Libertad, colonia Azcapotzalco, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y lonches de barbacoa, al C. Efrén Guzmán Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén Guzmán Contreras, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un

triciclo, con medidas de 2.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mitla y Libertad, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada en cóctel, en un triciclo al C. Emiliano Pérez Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emiliano Pérez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 10 de Mayo No. 118, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emiliano Pérez Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada en cóctel, en

un triciclo, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, frente al C.C.H. Siberia de la UJED, colonia Hipódromo, frente al fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas de la temporada en cóctel, al C. Emiliano Pérez Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emiliano Pérez Luna, realizar la venta de frutas de la temporada en cóctel, en un triciclo, el cual pretendía a ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, frente al C.C.H. Siberia de la UJED, colonia Hipódromo, frente al fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, en un triciclo al C. Esteban Acosta de León.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Esteban Acosta de León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo de Anda No. 712, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Esteban Acosta de León, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Santa Teresa, Nogales y Primer Presidente, así como colonia Valle del Guadiana, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, al C. Esteban Acosta de León, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Acosta de León, realizar la venta de nieve, en un triciclo, con medidas de 1.20x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Santa Teresa, Nogales y Primer Presidente, así como colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de refrescos, botanas, fruta, bolis de leche, jugos congelados, lonches, burritos y dulces, en un triciclo al C. Joel Huizar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio No. 205, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Huizar, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, botanas, fruta, bolis de leche, jugos congelados, lonches, burritos y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tulio, entre Gadolmio y Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de refrescos, botanas, fruta, bolis de leche, jugos congelados, lonches, burritos y dulces, al C. Joel Huizar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Huizar, realizar la venta de refrescos, botanas, fruta, bolis de leche, jugos congelados, lonches, burritos y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tulio, entre Gadolmio y Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve en un triciclo al C. Francisco Rodríguez Meza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Rodríguez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelitas nº 206, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Rodríguez Meza, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve en un triciclo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos Guadalupe Infonavit, Las Fuentes, Echeverría, Máximo Gamiz y Joyas del Valle, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Rodríguez Meza, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Rodríguez Meza, realizar la venta de nieve en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos Guadalupe Infonavit, Las Fuentes, Echeverría, Máximo Gamiz y Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y bolis en un carrito en la vía pública al C. Manuel Hernández Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Hernández Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos nº 223, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Hernández Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y bolis en un carrito de 1.00x1.50 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias, Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, Bosques del Valle, Fracc. La Hacienda y Fracc. Las Fuentes, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Hernández Morales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de

nieve y bolis, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Hernández Morales, realizar la venta de nieve y bolis en un carrito de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, Bosques del Valle, Fracc. La Hacienda y Fracc. Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulce tradicional en una canasta y dos cubetas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Valentín Alba Piedra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Valentín Alba Piedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 103, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Valentín Alba Piedra, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce tradicional en una canasta y dos cubetas, de manera ambulante por el fracc. La Forestal, colonia Francisco Zarco y terminando en la colonia José Revueltas, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Valentín Alba Piedra, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulce tradicional, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera

existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Valentín Alba Piedra, realizar la venta de dulce tradicional en una canasta y dos cubetas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el fracc. La Forestal, colonia Francisco Zarco y terminando en la colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de naranjas, mandarinas y miel en una camioneta al C. José Manuel Sánchez Obregón..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Sánchez Obregón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Mercado El Refugio local nº 6, Block C, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Sánchez Obregón, quien solicita autorización para realizar la venta de naranjas, mandarinas y miel en una camioneta, a ubicarse en Camino Antiguo a Contreras, calle Mártires de Sonora y Av. México, frente al basurero y empresa Leoni, colonia Octavio Paz, en horario de 09:00 a 17.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Manuel Sánchez Obregón, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de naranjas, mandarinas y miel, misma que se pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Sánchez Obregón, realizar la venta de naranjas, mandarinas y miel en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Camino Antiguo a Contreras, calle Mártires de Sonora y Av. México, frente al basurero y empresa Leoni, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, dulces, refrescos, agua, raspados, bolis y churros, en una mesa, sombrilla y hielera en la vía pública al C. César Omar Soto Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Omar Soto Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena nº 307, colonia Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Omar Soto Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, dulces, refrescos, agua, raspados, bolis y churros, en una mesa, sombrilla y hielera, en un espacio de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle s/n frente a la Fiscalía, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 08.00 a 17.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. César Omar Soto Castañeda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, misma que se pretendía instalar en ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la Fiscalía, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en esta área, ya que se considera sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Omar Soto Castañeda, realizar la venta de gorditas, burritos, dulces, refrescos, agua, raspados, bolis y churros, en una mesa, sombrilla y hielera, en un espacio de 2.50x2.50 mts., misma

que pretendía llevar a cabo en calle s/n frente a la Fiscalía, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Ríos Piñeda realizar la venta de gorditas y burritos en un automóvil.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Ríos Piñeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez nº 208 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Ríos Piñeda, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un automóvil de 1.80x2.00 mts., a ubicarse a un costado de la carretera a Mazatlán, afuera del fraccionamiento Alamedas, en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Carlos Ríos Piñeda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento a un costado de la carretera a Mazatlán, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en esta área, ya que dicha vialidad presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Ríos Piñeda, realizar la venta de gorditas y burritos en un automóvil de 1.80x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar a un costado de la carretera a Mazatlán, afuera del fraccionamiento Alamedas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile seco en una camioneta al C. Víctor Francisco Bañales Venegas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Francisco Bañales Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino a la Loma nº 403, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Francisco Bañales Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de chile seco en una camioneta (1.80x3.50 mts.), a ubicarse en privada Ex Campo Deportivo entre Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 08.00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Francisco Bañales Venegas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chile seco, misma que se pretendía llevar a cabo en un vehículo, ocupando un espacio en una calle muy saturada, tanto peatonal como vehicularmente, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Francisco Bañales Venegas, realizar la venta de chile seco en una camioneta (1.80x3.50 mts.), misma que pretendía ubicar en privada Ex Campo Deportivo entre Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hot dogs y tortas en un puesto semifijo al C. José Ramón Mancinas Zúñiga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Mancinas Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sempual nº 403, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Mancinas Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hot dogs y tortas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Cempoal entre Crisantemo y Dalias, colonia La Virgen, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Ramón Mancinas Zúñiga, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, en una calle de dicha colonia que se ubica entre vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Mancinas Zúñiga, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hot dogs y tortas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cempoal entre Crisantemo y Dalias, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis y botanas takis en la vía pública al C. Juventino Carrasco López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juventino Carrasco López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero nº 213, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juventino Carrasco López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis y botanas takis, en una mesa de 1.40x.80 mts., a ubicarse en calle Tomás Urbina s/n entre Rubén Jaramillo y Emiliano Zapata,

colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:30 a 11:00 horas, periodo escolar.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Juventino Carrasco López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, bolis y botanas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio de banquetas, frente a la escuela primaria de dicha colonia, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en esta área, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo no se están otorgando permisos al exterior de instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juventino Carrasco López, realizar la venta de dulces, bolis y botanas takis, en una mesa de 1.40x.80 mts., la cual pretendía ubicar en calle Tomás Urbina s/n entre Rubén Jaramillo y Emiliano Zapata, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en la vía pública al C. César Fernando González Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mimbres n° 108, fraccionamiento Gardenias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Fernando González Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo de 1.85x1.30 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria entre Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. César Fernando González Contreras, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y ubre, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, por existir en el área dependencias públicas y negocios establecidos, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en esta área ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública,

contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Fernando González Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo de 1.85x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria entre Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y comida fría, en un puesto semifijo al C. José Guadalupe Floriano García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Floriano García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna nº 110, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Floriano García, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y comida fría, en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Av. Universidad entre Camino de la Centella y Camino del Huracán, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 07:00 a 13.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Guadalupe Floriano García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales y comida fría, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento frente a una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en esta área, ya que existe inconformidad por la instalación de este tipo de actividades económicas; asimismo sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Floriano García, realizar la venta de jugos naturales y comida fría, en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Universidad entre Camino de la Centella y Camino del Huracán, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y tacos de marisco en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Velázquez Peña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y tacos de marisco en un puesto semifijo de 6.50x2.30 mts., a ubicarse en calle Santa Teresa esquina con Gral. Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos y tacos de marisco, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 6.50x2.30 mts., mismo que ubicaría en una vialidad principal muy saturada, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Velázquez Peña, realizar la venta de mariscos y tacos de marisco en un puesto semifijo de 6.50x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Santa Teresa esquina con Gral. Tornel, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesa en la vía pública a la C. María Olga Bolívar López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olga Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nube Nacarada nº 119, fraccionamiento Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olga Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de 1.30x1.00 mts., a ubicarse afuera de la escuela FORD 95, calle Puerto Príncipe s/n fracc. Guadalupe, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4672/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Olga Bolívar López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área de institución educativa (andador), por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olga Bolívar López, realizar la venta de dulces en una mesa de 1.30x1.00 mts., la cual pretendía ubicar afuera de la escuela FORD 95, calle Puerto Príncipe s/n fracc. Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Yolanda Hernández Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Yolanda Hernández Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República Dominicana nº 612, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Yolanda Hernández Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez y calle del Hierro, (a un costado del checador de los camiones anaranjados), fracc. Fidel Velázquez II, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4650/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Yolanda Hernández Mercado, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que no se considera

viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yolanda Hernández Mercado, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle del Hierro, (a un costado del checador de los camiones anaranjados), fracc. Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en un carrito en la vía pública a la C. Yolanda Medina López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Medina López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José de Quiroga nº 445, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Medina López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un carrito de 1.50x.50 mts., a ubicarse a las afueras de la escuela Valentín Gómez Farías, en calle José de Quiroga, Pastor Rouaix y Priv. Manuel Bermúdez, colonia Mayagoitia, en horario de 10:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente n° 4674/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Yolanda Medina López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área de institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Medina López, realizar la venta de dulces y frituras en un carrito de 1.50x.50 mts., el cual pretendía ubicar a las afueras de la escuela Valentín Gómez Farías, en calle José de Quiroga, Pastor Rouaix y Priv. Manuel Bermúdez, colonia Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo a la C. Rosa Elia Díaz Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna n° 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en Av. Providencia afuera del nº 814, colonia Santa María, entre las calles Murallas y Durango, en horario de 17:30 A 22:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4648/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, pues es ruta del transporte público y es de doble circulación, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez,

realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Providencia afuera del nº 814, colonia Santa María, entre las calles Murallas y Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, papas naturales, refrescos y fruta en un triciclo a la C. Ambar Virginia Rosas Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, quien solicita

autorización para realizar la venta de dulces, papas naturales, refrescos y fruta en un triciclo, a ubicarse en calle Predio canoas, exterior de la escuela Comercial Practica, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente n° 4693/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área de institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ambar Virginia Rosas Torres, realizar la venta de dulces, papas naturales, refrescos y fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Predio canoas, exterior de la escuela Comercial Practica, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Ma. Santos Macías Villas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Santos Macías Villas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres n° 127, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Santos Macías Villas, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio y Predio Canoas, colonia Obrera, en horario de 12:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente n° 4645 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ma. Santos Macías Villas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho

trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Santos Macías Villas, realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio y Predio Canoas, colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero de harina y maíz, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre nº 111, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero de harina y maíz, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas frente a urgencias del ISSSTE, col. Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizado el expediente nº 4681/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente al ISSSTE, área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, donde existe movimiento constante; asimismo por tratarse de la entrada y salida de personas que acuden a dicha institución y deben de permanecer libres los accesos de entrada, al igual para personas con discapacidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, lo que pondría en riesgoso la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero de harina y maíz, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas frente a urgencias del ISSSTE, col. Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Eulalia Luis Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eulalia Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto nº 107, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eulalia Luis Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, hot dogs, gorditas, tortas y tacos), así como refrescos, agua fresca, fruta dulce y frituras preparadas, en un puesto semifijo 2.50x2.90 mts., a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces esquina con Luis Donald Colosio (a un costado de la terminal de camiones), colonia La Forestal, en horario de 07:00 a 15:00 y de 18:00 a 05:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4684/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Eulalia Luis Ríos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación poniendo en riesgo la integridad de quienes circulan por la zona; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eulalia Luis Ríos, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, hot dogs, gorditas, tortas y tacos), así como refrescos, agua fresca, fruta dulce y frituras preparadas, en un puesto semifijo 2.50x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces esquina con Luis Donald Colosio, (a un costado de la terminal de camiones), colonia La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, empanadas, galletas y buñuelos en unas bandejas con barricas a la C. María Gloria Gutiérrez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Gloria Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Magdalena n° 109, M-22, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Gloria Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, galletas y buñuelos en unas bandejas con barricas, a ubicarse a las afueras de la entrada a la SEED, Blvd. Domingo Arrieta esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO: Analizado el expediente n° 4661/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Gloria Gutiérrez Gómez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, exterior de la Secretaría de Educación, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación poniendo en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gloria Gutiérrez Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, galletas y buñuelos en unas bandejas con barricas, mismas que pretendía ubicar a las afueras de la entrada a la SEED,

Blvd. Domingo Arrieta esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos, dulces y botanas en la vía pública a la C. Verónica Granados Granados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Granados Granados, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica nº 608, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Granados Granados, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos, dulces y botanas, en una camioneta de 2.50x5.00 mts., con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana (afuera de la entrada al Auditorio del Pueblo), en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Verónica Granados Granados, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos, dulces y botanas, en una camioneta de 2.50x5.00 mts., con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana (afuera de la entrada al Auditorio del Pueblo), en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".
- VIII. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de refrescos, gordas, burros, jugos, dulces y frituras en un puesto semifijo a la C. María del Rosario Soto Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Soto Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión nº 309, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Soto Ortega, solicita permiso anual para realizar la venta de refrescos, gordas, burros, jugos, dulces y frituras en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Manganeso esquina con Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rosario Soto Ortega, permiso anual para realizar la venta de refrescos, gordas, burros, jugos, dulces y frituras en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Manganeso esquina con Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".
- VIII. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Rito Salazar Huerta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rito Salazar Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil nº 712, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Rito Salazar Huerta, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripias y carnitas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Republica de Argentina esquina con Brasil, nº 801, colonia López Mateos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro y horario, para quedar con giro de carnitas, chicharrones y derivados de puerco, utilizando para ello un cazo, una mesa y un tanque de gas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de giro ni horario solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rito Salazar Huerta, el cambio de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario de su permiso anual, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a hijo al C. Rafael Macías Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Macías Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bandera Roja nº 338, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Macías Rosales, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de dulces, refrescos, duritos, yukis y agua fresca, en

un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., con ubicación en la entrada a la pista frente a la escuela Anexa, en el parque Guadiana, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario del mismo permiso, para quedar como puesto fijo de 3.00x2.50 mts.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de mobiliario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Macías Rosales, el cambio de mobiliario de su permiso anual, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. L.A.E. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. L.A.E. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. L.A.E. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos

y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. L.A.E. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Aurelio Serrato Salazar, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, ubicado en calle Victoria n° 519 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4707/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en calle Victoria n° 519 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Aurelio Serrato Salazar, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos

del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Aurelio Serrato Salazar; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 19 (diecinueve); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a

- la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 03 de Abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con

los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo anterior corroborado también por el personal de apoyo de esta Comisión en visita ocular que se realizó al inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Aurelio Serrato Salazar, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en calle Victoria n° 519 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, mismo que tendrá una capacidad para 19 (diecinueve) cajones, incluyendo los cajones para personas discapacitadas, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

- | | |
|--|---------|
| I. Por hora | \$12.00 |
| II. Fracción de media hora después de la primera | \$ 6.00 |

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba modificación a las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso A). fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al diverso numeral 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en uso de la facultad que se me confiere en la fracción VI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Órgano Colegiado, Propuesta de Acuerdo para modificar las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 31 de agosto de 2013, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y estableciendo para el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente, de conformidad con el artículo 40 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que estos órganos de análisis temático hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente las comisiones del Ayuntamiento que se deben conformar, las cuales tienen como particularidad que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, son lo que mayor interés ciudadano representan.

CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 79, segundo párrafo, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, con excepción de las comisiones que por disposición normatividad, son presididas por el Presidente y el Síndico Municipal.

QUINTO.- Por otro lado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en el artículo 50 que son facultades y obligaciones del Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda o su equivalente y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas, así como participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten.

En correlación al numeral antes referido, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 22, establece que el Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá como atribuciones y obligaciones presidir la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y formar parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio, así como presidir e integrar aquellas comisiones para las cuales sea designado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba modificación a las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013, para quedar de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal
Secretaria: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal
Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Secretaria: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora
Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidenta: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presidenta: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima Regidora
Secretario: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Secretaria: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidenta: Martina de la Cruz Martínez,
Décima Sexta Regidora
Secretaría: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Secretario: Karol Wojtyła Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas,
Décima Séptima Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Presidente: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Secretario: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Secretaría: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Karol Wojtyła Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: José Ignacio Soto Chairez, Cuarto Regidor
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

Presidente: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor

Secretaría: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Teresa Soto Rodríguez, Décima Segunda Regidora
Vocal: Karol Wojtyła Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas,
Décima Séptima Regidora
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor

XV.- COMISIÓN DE EQUITAD Y GÉNERO

Presidenta: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Secretaría: Teresa Soto Rodríguez,
Décima Segunda Regidora
Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercera Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidenta: Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinta Regidora
Secretaría: Teresa Soto Rodríguez,
Décima Segunda Regidora
Vocal: Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora
Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor
Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Novena Regidora

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 22, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y enajenación a título oneroso de 42 camiones compactadores.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DSPM/1896/02/2013, la Dirección Municipal de Servicios Públicos presenta a disposición del Ayuntamiento un total de 42 camiones compactadores que han dejado de ser útiles al servicio municipal que se ofrece.

SEGUNDO.- Posterior a este hecho, el C. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2427.04/2013, solicita ante esta Sindicatura Municipal, la baja total de 42 bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

TERCERO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran en lista anexa integrando el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

QUINTO.- El anexo Cat22-A, contiene un total de 42 bienes muebles que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso y deterioro, y relacionados con la operatividad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación financiera mediante su enajenación a título oneroso.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 22, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT22-A de esta propuesta, con destino de enajenación a título oneroso, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso y al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

TERCERO.- La enajenación a título oneroso de los bienes municipales incluidos en este acuerdo, queda a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se elija invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables; así como el registro derivado del ingreso a las arcas municipales correspondiente al aprovechamiento resultado de esta operación, cuidando en todo momento se ejecute bajo una transparente rendición de cuentas.

CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes al proceso autorizado a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO DEL CATÁLOGO NÚM. 22

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO	ANEXO CAT-22
1	COMPACTADOR 01	PMSPM 155	DODGE	1993	A
2	COMPACTADOR 02	PMSPM 156	DODGE	1993	A
3	COMPACTADOR 05	PMSPM 159	DINA	1994	A
4	COMPACTADOR 06	PMSPM 160	DINA	1994	A
5	COMPACTADOR 07	PMSPM 161	DINA	1994	A
6	COMPACTADOR 09	PMSPM 163	DINA	1994	A
7	COMPACTADOR 10	PMSPM 164	DINA	1994	A
8	COMPACTADOR 11	PMSPM 165	DINA	1994	A
9	COMPACTADOR 12	PMSPM 166	DINA	1994	A
10	COMPACTADOR 14	PMSPM 168	DINA	1994	A
11	COMPACTADOR 15	PMSPM 169	DINA	1994	A
12	COMPACTADOR 16	PMSPM 171	DINA	1994	A
13	COMPACTADOR 18	PMSPM 172	DINA	1994	A
14	COMPACTADOR 19	PMSPM 173	DINA	1994	A
15	COMPACTADOR 20	PMSPM 195	FORD	1987	A
16	COMPACTADOR 27	PMSPM 378	INTERNATIONAL	1988	A
17	COMPACTADOR 28	PMSPM 377	INTERNATIONAL	1987	A
18	COMPACTADOR 30	PMSPM 379	BRIGADIER	1988	A
19	COMPACTADOR 32	PMSPM 380	INTERNATIONAL	1988	A
20	COMPACTADOR 33	PMSPM 265	INTERNATIONAL	2002	A
21	COMPACTADOR 34	PMSPM 266	INTERNATIONAL	2001	A
22	COMPACTADOR 35	PMSPM 267	INTERNATIONAL	2001	A
23	COMPACTADOR 36	PMSPM 411	INTERNATIONAL	2002	A
24	COMPACTADOR 37	PMSPM 410	INTERNATIONAL	2002	A
25	COMPACTADOR 38	PMSPM 412	INTERNATIONAL	2002	A
26	COMPACTADOR 39	PMSPM 443	INTERNATIONAL	2002	A
27	COMPACTADOR 40	PMSPM 006	INTERNATIONAL	2002	A
28	COMPACTADOR 41	PMSPM 103	INTERNATIONAL	2004	A
29	COMPACTADOR 42	PMSPM 343	INTERNATIONAL	2004	A
30	COMPACTADOR 43	PMSPM 078	INTERNATIONAL	2004	A
31	COMPACTADOR 44	PMSPM 480	INTERNATIONAL	2005	A
32	COMPACTADOR 45	PMSPM 483	INTERNATIONAL	2004	A
33	COMPACTADOR 46	PMSPM 097	INTERNATIONAL	2004	A
34	COMPACTADOR 47	PMSPM 546	INTERNATIONAL	2005	A
35	COMPACTADOR 48	PMSPM 585	INTERNATIONAL	2007	A
36	COMPACTADOR 49	PMSPM 583	INTERNATIONAL	2007	A
37	COMPACTADOR 50	PMSPM 582	INTERNATIONAL	2007	A
38	COMPACTADOR 51	PMSPM 584	INTERNATIONAL	2007	A
39	COMPACTADOR 52	PMSPM 606	INTERNATIONAL	2007	A
40	COMPACTADOR 53	PMSPM 624	INTERNATIONAL	2007	A
41	COMPACTADOR 54	PMSPM 625	INTERNATIONAL	2007	A
42	COMPACTADOR 55	PMSPM 643	INTERNATIONAL	2008	A

CAT 22-A42 BIENES MUEBLES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Jesús Rodríguez Rocha para que lleve a cabo carreras de caballos, en el carril La Callada del Poblado Primero de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jesús Rodríguez Rocha, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 01 de Mayo del presente año, en el carril La Callada del Poblado Primero de Mayo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Jesús Rodríguez Rocha para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 01 de Mayo del presente año, en el carril La Callada del Poblado Primero de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para llevar a cabo carreras de caballos el día 12 de mayo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 12 de mayo del presente año en las instalaciones del carril 1º de mayo poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad

para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 12 de mayo del presente año en las instalaciones del carril 1º de Mayo del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 26 de mayo y 9 y 23 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 26 de mayo, 9 y 23 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Arturo Ibarra López para que lleve a cabo torneo de gallos, en el Salón Cristal de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Arturo Ibarra López, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 27 de abril del presente año, en el Salón Cristal de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 27 de abril

del presente año, en el Salón Cristal de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital, al C. Roberto Vázquez Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Roberto Vázquez Nájera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 18 de mayo del presente año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, del día 18 de mayo del presente año, en el Rancho "El Caracol" ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital en el Poblado Felipe Ángeles de la Colonia Hidalgo Poblado de Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia 648, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 648.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 648, ubicada en Carretera Durango-Parral Kilómetro 1, Domicilio Conocido, con el giro de Centro Recreativo, para quedar en Domicilio Conocido sin número, en el Poblado 16 de Septiembre, Municipio de Durango, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades

económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar rural, con densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 1,702.00 metros cuadrados, en el cual se ubica un Balneario denominado "El Edén", el cual consta de dos plantas. En la planta baja se encuentra la taquilla, una tienda, el área principal con meses y sillas de plástico con capacidad para 950 personas, 50 asadores de herrería, 60 casilleros, dos regaderas y dos vestidores para damas y caballeros, el área de albercas con tres chapoteaderos y dos albercas, dos bodegas, un restaurante y una oficina que aún no están terminados, los sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta se encuentra un área para comensales con capacidad para 150 personas y una bodega. Cuenta con 5 extintor y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación y botiquines de primeros auxilios. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se están generando hasta 15 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 648, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "CENTRO RECREATIVO: Establecimiento con servicio público con instalaciones e infraestructura para actividades deportivas, recreativas y turísticas en el que se expenden como servicio cerveza, vinos y licores, para consumo moderado en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 20:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 648, ubicada en Carretera Durango-Parral Kilómetro 1, Domicilio Conocido, con el giro de Centro Recreativo, para quedar en Domicilio Conocido sin número, en el Poblado 16 de Septiembre, Municipio de Durango, Balneario "El Edén".

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia 648 para quedar en Domicilio Conocido, Balneario "El Edén".

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 551, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 551.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de

2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 551, ubicada en Calle Luna núm. 119, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 317.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 8 vehículos, incluyendo 1 para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 551, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de

bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 551, ubicada en Calle Luna núm. 119, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 551, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 2001, esquina con Calle Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 98, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Consuelo Ramírez Reyes, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Colima núm. 400, esquina con Calle Sinaloa de la Colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 98.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de Marzo de 2013, la C. Consuelo Ramírez Reyes, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 98, ubicada en Calle Colima núm. 400, esquina con Calle Sinaloa de la Colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Roberto Reyes Guerrero, quien fuera esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La C. Consuelo Ramírez Reyes, solicita el cambio de titular en base en la Resolución Definitiva de partición y adjudicación de fecha 16 de Enero de 2013, dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario núm. 282/2010, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar a bienes del señor Roberto Reyes Guerrero, que en el considerando ÚNICO establece "Que el albacea de la presente sucesión Rafael Reyes Ramírez, presentó el proyecto de partición a que se refieren los artículos 846 y 853 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya habido oposición de parte legítima, dentro del término que se concedió para ese efecto. Además las secciones primera, segunda y tercera de este juicio, han quedado debidamente aprobadas sin que hayan quedado pendientes inventarios o avalúos que formular, ni cuentas por rendir. De modo que, en la especie han quedado satisfechos los supuestos contemplados en los citados artículos 846 y 853 del Código de Procedimientos Civiles, y 1651 y 1663 del Código Civil. Así que es procedente aprobar definitivamente el proyecto de partición presentado por el albacea de la presente sucesión. En consecuencia se adjudica en propiedad y como pago del haber hereditario que les corresponde, en los términos que se indican en el escrito presentado por el albacea, el dos de enero de dos mil trece, a Francisco Javier Reyes Ramírez y Consuelo Ramírez Reyes, los siguientes bienes: ... A la señora Consuelo Ramírez Reyes, los derechos de propiedad y de posesión que le correspondían al señor Roberto Reyes Guerrero, respecto de la Tienda de Abarrotes denominada "El Chamizal", así como la licencia número 98 para la venta de bebidas con contenido alcohólico. La aplicación de los bienes se hace de común acuerdo por todos los herederos de la sucesión..." Por lo que se resuelve: "... SEGUNDO.- Se adjudica en propiedad

a Consuelo Ramírez Reyes... en su carácter de cónyuge supérstite... del autor de la sucesión, los bienes descritos en el considerado de esta resolución, en los términos en que se propone en el escrito presentado el dos de enero de dos mil trece. TERCERO.- Se ordena girar los oficios correspondientes al Notario Público que elijan los interesados, con el fin de que se realice la correspondiente escritura de Adjudicación de los bienes señalados con anterioridad..."

CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Consuelo Ramírez Reyes, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 98, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el solicitante cumple con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 98, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 98, a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja en la vía pública a la C. Alicia Holguín Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Holguín Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Guadalupe Victoria No. 408, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Holguín Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente (entrada al pasaje Las Conchitas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, periódicos y miel de abeja, a la C. Alicia Holguín Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro

histórico"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, ocupando parte de la acera de una vialidad que presenta excesiva carga peatonal, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Holguín Martínez, realizar la venta de dulces, periódicos y miel de abeja, en tres rejas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pino Suárez, casi esquina con calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en un puesto semifijo al C. Francisco Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-12, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, entre calle 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, diariamente (a un lado de Coppel Canadá).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, al C. Francisco Torres Velázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar solicitado es un área que presenta excesiva carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse obstruiría el libre paso a transeúntes, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, entre calle 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en un puesto semifijo a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarlo calle Norman Fuentes, casi esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (a espaldas del Centro de Cancerología y Hospital General).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Verónica Meza Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar solicitado es un área de uso común, la cual presenta excesiva carga peatonal y vehicular, por ser zona de hospitales, además de centro histórico, por lo que de instalarse se estaría contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo, con medidas de .30x.30 metros, el cual pretendía ubicar calle Norman Fuentes, casi esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, en una charola al C. José Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. José Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard José María Patoni No. 135 M-69, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, en una charola, con medidas de .40x.60 metros, a ubicarla en calle Blas Corral, entre calle Negrete y Avenida 20 Noviembre, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, al C. José Cháirez Ayala, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad ocupando parte de la acera, al exterior de las oficinas de Aguas del Municipio de Durango, impidiendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cháirez Ayala, realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar, en una charola, con medidas de .40x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Blas Corral, entre calle Negrete y Avenida 20 Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un triciclo al C. Martín Angel García Filomeno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Angel García Filomeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Angel García Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (edificio del IDEA).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, al C. Martín Angel García Filomeno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser zona centro y área amarilla, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Angel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, aguas y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Negrete y Ramírez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega No se autoriza al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia División del Norte, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 230, colonia Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia División del Norte, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa, al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, en un triciclo al C. José Ignacio Acosta Palacios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ignacio Acosta Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Rosas L-9 M-31, colonia Independencia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ignacio Acosta Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Huizache I y II, así como en las colonias Jalisco, Valle Verde y Morelos, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, al C. José Ignacio Acosta Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ignacio Acosta Palacios, realizar la venta de nieve, en un triciclo, con

medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos El Huizache I y II, así como en las colonias Jalisco, Valle Verde y Morelos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas y bolis, en una hielera y una rejita al C. Hugo Martín Villanss Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Martín Villanss Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera No. 209, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Martín Villanss Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de papas y bolis, en una

hielera y una rejita, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calle Reforma, de Santa María hasta Canelas, colonia Burócrata, a las 11:00 y a las 13:00 horas (media hora en cada lugar).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de papas y bolis, al C. Hugo Martín Villanss Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Martín Villanss Reyes, realizar la venta de papas y bolis, en una hielera y una rejita, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calle Reforma, de Santa María hasta Canelas, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Morcillo, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en calle Morelos y Avenida Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 08:00 a 18:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún

caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, causando obstrucción en dicha área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache, jugos de naranja y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Morelos y Avenida Toma de Zacatecas, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, en un carro de paletas, una mesa y un aparador al C. Miguel Angel Larreta Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Larreta Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boca del Mezquite L-5 M-19, colonia Ejidal, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Larreta Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, en un carro de paletas, una mesa y un aparador, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Valle del Mezquital, Real del Mezquital, Huizache I y II, así como en la colonia Santa Fe, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, al C. Miguel Angel Larreta Esparza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Larreta Esparza, realizar la venta de nieve de garrafa, bolis y fruta, en un carro de paletas, una mesa y un aparador, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Valle del Mezquital, Real del Mezquital, Huizache I y II, así como en la colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle India Bonita No. 720, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo, una mesa y un cazo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en calle Ambiente y Encino, fraccionamiento SEDUE, los días sábado y domingo (no menciona horario).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas, al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ubicarse sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo, una mesa y un cazo, con medidas de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ambiente y Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES

MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, tepache y jugos de naranja, en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Morcillo, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, tepache y jugos de naranja, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en el poblado Morcillo, Durango, en un horario de 08:00 a 18:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, caña, tepache y jugos de naranja, al C. Juan

Manuel Gallegos Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad a un costado de la carretera, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser muy riesgoso para el solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gallegos Rodríguez, realizar la venta de piña, melón, papaya, sandía, jícama, pepino, tepache y jugos de naranja, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en el poblado Morcillo, Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo al C. José Antonio Cruz Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Cruz Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz n° 605, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Cruz Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y Héctor Mayagoitia, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Antonio Cruz Contreras, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas colonias y fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Cruz Contreras, realizar la venta de nieve, raspados y paletas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y Héctor Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo al C. Pedro Alberto Galaviz Valles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Alberto Galaviz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Meraz nº 401, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Alberto Galaviz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre nº 125, colonia Guadalupe entre calle Herrera y Blvd. Guadalupe Victoria, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Pedro Alberto Galaviz Valles, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., mismo que se pretendía instalar en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Alberto Galaviz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de

comida rápida en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre nº 125, colonia Guadalupe entre calle Herrera y Blvd. Guadalupe Victoria, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescado y mariscos en un triciclo al C. Mario Alberto Medina Limas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Medina Limas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Rosa de Castilla nº 507, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Medina Limas, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos en

un triciclo, a ubicarse en calle Durango y Francisco Vila, colonia Santa María, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Mario Alberto Medina Limas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la pescada y mariscos, mismo que se pretendía instalar en una esquina de vialidades que presentan constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Medina Limas, realizar la venta de pescado y mariscos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Durango y Francisco Vila, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, lonches y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Luis Ernesto Arias Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez nº 304, fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, lonches y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en la Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino (exterior del estacionamiento de la Farmacia Guadalajara), fraccionamiento Infonavit, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Ernesto Arias Gurrola, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la alimentos preparados, lonches y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Ernesto Arias Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados, lonches y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino (exterior del estacionamiento de la Farmacia Guadalajara), fraccionamiento Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en una carreola y una caja de plástico a la C. Raquel Carreón Velarde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raquel Carreón Velarde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 127, fraccionamiento Jardines del Real II, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Raquel Carreón Velarde, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una carreola y una caja de plástico de 1.00x.40 mts., de manera ambulante en el fracc. Fidel Velázquez II y en los fraccionamientos Villas del Guadiana II, III, IV y V, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por la C. Raquel Carreón Velarde, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversos fraccionamientos de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; así como instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raquel Carreón Velarde, realizar la venta de dulces y frituras en una carreola y una caja de plástico de 1.00x.40 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el fracc. Fidel Velázquez II al fracc. Villas del Guadiana II, III, IV y V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese ala interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cactus nº 228, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis de manera ambulante por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas y Ampliación PRI, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, ya que pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diversas colonias de la ciudad, en las cuales se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; asimismo instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Quiñones Barraza, realizar la venta de dulces y bolis, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas y Ampliación PRI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Suany Yedith Urquidy López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Suany Yedith Urquidy López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corona Boreal nº 129, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Suany Yedith Urquidy López, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de manera ambulante por las calles del fracc. Villas del Guadiana II, en horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Suany Yedith Urquidy López, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por un fraccionamiento de la ciudad, en el cual se pudo constatar que existen vialidades que presentan constante movimiento vehicular; así como instituciones educativas, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Suany Yedith Urquidy López, realizar la venta de dulces en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fracc. Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas, nieve, papas y frituras en un triciclo a la C. Rosalba Rodríguez Meléndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 605, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, nieve, papas y frituras en un triciclo de manera ambulante por la calle Sinaloa y Zacatecas, colonia Morga, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, ya que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por vialidades principales muy transitadas, ruta de transporte público, de doble circulación; asimismo se pudo constatar que existen instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, de igual manera existe inconformidad de los planteles educativos para que no

se extiendan este tipo de permisos al exterior de los mismos, contraviniendo la reglamentación

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Rodríguez Meléndez, realizar la venta de paletas, nieve, papas y frituras en un triciclo misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle Sinaloa y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública a la C. María Luisa Amador Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Amador Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlalpa nº 121, Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Amador Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Guadalupe, afuera de la escuela Elena Aguilar Medina, esquina con Independencia nº 125 Nte., zona Centro, en horario de 11:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Luisa Amador Romero, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, frente a institución educativa, ubicada en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo que sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Amador Romero, realizar la venta de gorditas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, afuera de la escuela Elena Aguilar Medina, esquina con Independencia nº 125, Nte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco molido en un puesto semifijo a la C. Tarbula Aguilar Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tarbula Aguilar Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 nº 206, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tarbula Aguilar Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de coco molido en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. Estroncio esquina con calle 8 (frente al OXXO), fracc. Bosques del Valle, diariamente (no menciona horario).

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Tarbula Aguilar Reyes, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular, lo que se considera riesgoso; asimismo sería motivo de obstrucción para quienes circulan en el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tarbula Aguilar Reyes, realizar la venta de coco molido en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estroncio esquina con calle 8 (frente al OXXO), fracc. Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública a la C. María Concepción Betancourt Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Betancourt Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de Tulipán nº 201, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Betancourt Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en vasitos en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Draco entre Vía Láctea y Lynx (frente a jardín de niños), fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 1:30 a 14.30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Concepción Betancourt Luna, ya que pretendía ocupar cajón de estacionamiento frente a institución educativa, por lo que la instalación y realización de la actividad, serían motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Betancourt Luna, realizar la venta de fruta de temporada en

vasitos en una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Draco entre Vía Láctea y Lynx (frente a jardín de niños), fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y dulces en un triciclo a la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda nº 217, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, quien solicita

autorización para realizar la venta de frutas y dulces en un triciclo de 2.20x2.20 mts., a ubicarse en la escuela Mártires de la Educación, en la colonia Carlos Luna s/n, entre las calles Guadalupe Victoria esquina con Isla Guadalupe, en horario de 12:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de inconformidad y se ocasionaría obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro De la Cruz Vallejo, realizar la venta de frutas y dulces en un triciclo de 2.20x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en la escuela Mártires de la Educación, en la colonia Carlos Luna s/n, entre las calles Guadalupe Victoria esquina con Isla Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y refrescos en la vía pública a la C. María Concepción Olague Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Olague Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido El Pueblito, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Olague Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y refrescos en una mesa de 1.00x1.50 mts., a ubicarse dentro del área del Paseo del Pueblito, frente a la tirolesa, en horario de 14:00 a 18:30 horas, los días sábado y domingo.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en

base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito", por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Olague Quiroz, realizar la venta de frituras y refrescos en una mesa de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar dentro del área del Paseo del Pueblito, frente a la tirolesa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Carlos Omar Peña Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 de abril del presente año, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son es en vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedaren calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona

Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Guadalupe Escobedo Zapata, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Priv. de Lerdo nº 115, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Mariano Arrieta y Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedaren calle General Francisco Arrieta esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 de abril del presente año, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Escobedo Zapata, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendía quedar en calle General Francisco Arrieta esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Francisco García Alaniz, el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco García Alaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de los Bosques M-32 L-9, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Francisco García Alaniz, quien actualmente cuenta con permiso anual para la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, con ubicación en Av. Real del Mezquital esquina con Gaviota, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto triciclo a puesto semifijo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto semifijo en el área, ocasionaría obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan

por la zona; además de que existe inconformidad de vecinos por la instalación de puestos en esta área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Francisco García Alaniz, el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María del Carmen Martínez Olvera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Martínez Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda n° 1215 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Martínez Olvera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en Blvd. Felipe Pescador n° 304 Ote., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María del Carmen Martínez Olvera, misma que operaba en el Blvd. Felipe Pescador nº 304 Ote., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4678/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemmas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, que

presenta la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital nº 98, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemmas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio

estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 218; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del

estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.-El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 10 de abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría con ubicación en Av. Real del Mezquital nº 101 C (Citicinemas), fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente, con capacidad para 218 (doscientos dieciocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción \$ 10.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública a la C. María Guadalupe Alvarez Bracho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4793/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, ubicado en calle Francisco I Madero nº 106 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del

Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. María Guadalupe Alvarez Bracho, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, con ubicación en calle Francisco I Madero nº 106 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento y pensión de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de

Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 (16 estacionamiento y 8 de pensión); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas osugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Alvarez Bracho, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública, tercera categoría con

ubicación en calle Francisco I Madero nº 106, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, de lunes a sábado, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones, (16 de estacionamiento y 8 pensión); sujetos a las siguientes tarifas:

Primera hora	\$ 12.00
Segunda media hora o fracción	\$ 6.00
Nocturna	\$ 30.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4735/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para modificación del Plano de lotificación del Fracc. Ciudad San Isidro, presentado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango,

en el año 1999 otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Desarrollo Habitacional "Las Mangas", mismo que en el año 2004, obtuvo autorización para urbanización, fraccionamiento, relotificación y enajenación de los lotes del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro" a la Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma, así como la presentación de los planos respectivos.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 0095/13, de fecha 21 de enero de 2013, y recibido el mismo día, mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

TERCERO.- El expediente entonces, se integró por los planos de lotificación, tanto el aprobado originalmente, como el de la relotificación solicitada, en los cuales, se revisó la tabla de distribución de áreas, aprobándose por la Comisión que dictamina, la siguiente tabla de lotes y distribución de áreas:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Área habitacional	358,612.46	41.69
Área comercial	123,489.47	14.30
Área de donación	73,664.79	8.55
Área Banqueta	65,362.67	7.60
Área de vialidad	239,878.70	27.86
TOTAL	861,008.09	100

Tipo Lotes	No.
Vivienda	2,377
Comercial	135
Donación	8
Total	2,520

CUARTO.- La representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. presenta de nueva cuenta, solicitud de relotificación del Fraccionamiento Ciudad San Isidro, ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, al noroeste de la Ciudad, trámite que mediante oficio no. 0374/13, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se turna a la Secretaría Municipal, y esta a su vez le otorga el trámite correspondiente, de donde se desprende que el trámite aprobado en la sesión del 26 de enero de 2013 por esta Comisión, y posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, contenía un error que se origina desde el plano presentado, razón por la cual se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento para la corrección de dicha situación.

QUINTO.- Una vez revisado el expediente, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el plano del Fraccionamiento Ciudad San Isidro cumple las disposiciones normativas, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", para quedar como siguen:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área comercial/habitacional y comercial	141,792.43
Área vendible	505,585.68
Área de donación	75,930.62
Área Banqueta	63,413.47
Área de vialidad	216,078.32
TOTAL	861,008.09

Tipo Lotes	No.
Comercial/habitacional y comercial	247
Vivienda	2,264
Vendibles	2,511
Donación	8
Total	2,519

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo del plano autorizado en este Resolutivo para el fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodrigo Ayala León, el cambio de uso de suelo de Prol. Nazas no. 200, Fracc. Valle del Mezquital, para una plaza comercial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo

Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4736/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Rodrigo Ayala León de Prol. Nazas no. 200, Fracc. Valle del Mezquital, para una plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0306/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 69,255.15 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de una plaza comercial con 12 locales, estacionamiento y áreas de servicios en planta baja según proyecto presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodrigo Ayala León, el cambio de uso de suelo de Prol. Nazas no. 200, Fracc. Valle del Mezquital, para una plaza comercial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo de calle Ciudad Juárez s/n, Col. Chulas Fronteras, para uso habitacional.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4301/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la COESVI de calle Ciudad Juárez s/n, Col. Chulas Fronteras, para uso habitacional, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0025/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 4,214.40 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área de donación, actualmente es un terreno baldío sin bardear y se pretende la creación de la manzana 6B y completar la manzana 6ª, para vivienda tipo popular progresiva H-4, esto por la alta demanda de vivienda y para evitar el mal uso de dicha área. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, el cambio de uso de suelo de calle Ciudad Juárez s/n, Col. Chulas Fronteras, para uso habitacional.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, para planta de asfalto con filtros anticontaminantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4292/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., del predio ubicado en 2-00-00 Has. que se segregan de la parte "1" del terreno de agostadero Lote B, Fracción 3, denominado San Ignacio, para planta de asfalto con filtros anticontaminantes, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno

Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0032/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a esta Comisión, dictamen técnico donde manifiesta al respecto que se trata de un terreno ubicado al noreste de la Ciudad, que dista al suroeste, aproximadamente en 500 mts., de la subestación eléctrica. Al noroeste se localiza la supercarretera Durango Mazatlán a 250 Mts. aproximadamente y el Blvd. José María Patoni (antes libramiento San Ignacio) se ubica al sureste del terreno a una distancia de 650 Mts. aproximadamente. Cuenta con 3 derechos de servidumbre por los cuales se puede acceder al terreno. Se localiza dentro de un área indicada como industrial a largo plazo, en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. El terreno se mantiene en estado rústico, con arbustos pequeños y matorrales, no tiene uso de sembradío. La pendiente del terreno es media, con tendencia en dirección noroeste-suroeste.

SEXTO.- Manifiesta también como conclusiones del citado documento, que en caso de aprobarse deberá presentar proyecto arquitectónico de la planta de asfalto; obtener las factibilidades de servicios mas elementales para el uso, como son agua potable y energía eléctrica; presentar dictámenes de impacto ambiental, de CONAGUA y de SEMARNAT; deberá también, presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y dictamen de protección civil. Concluye ese oficio señalando que debido a su ubicación y las vialidades existentes en torno al predio, la Dirección considera factible el uso de suelo solicitado, condicionándolo a cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en 2-00-00 Has. que se segregan de la parte "1" del terreno de agostadero Lote B, Fracción 3, denominado San Ignacio, para planta de asfalto con filtros anticontaminantes, condicionado a presentar proyecto arquitectónico de la planta de asfalto; obtener las factibilidades de servicios mas elementales para el uso, como son agua potable y energía eléctrica; presentar dictámenes de impacto ambiental, de CONAGUA y de SEMARNAT; así como el proyecto de desalojo de aguas pluviales y dictamen de protección civil.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Núñez López, el cambio de uso de suelo de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 torres departamentales y plaza comercial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4744/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Pedro Núñez López, de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 torres departamentales y plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y

administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0308/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 25,462.37 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Se pretende la construcción de dos torres departamentales, una de 10 niveles y otra de 21, ambas sobre la plaza comercial en 2 niveles, estacionamiento y áreas de servicios según anteproyecto presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Núñez López, el cambio de uso de suelo de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 torres departamentales y plaza comercial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rubén Luna Leal, el cambio de uso de suelo de Fr. Oriente Segregada de la Fr. Sur Predio Rancho Calleros, para Hotel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4745/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Rubén Luna Leal, de Fr. Oriente Segregada de la Fr. Sur Predio Rancho Calleros, para Hotel, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0303/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 1,500.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área uso habitacional tipo medio (H-2); actualmente es un terreno baldío y a mediano plazo se pretende la construcción de un hotel con 16 habitaciones, estacionamiento y área de servicios según proyecto presentado. Este se ubicaría a 125 Mts. Aproximadamente de la carretera Durango – Mezquital

y a 300 Mts. De las instalaciones de la Feria Nacional de Durango. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rubén Luna Leal, el cambio de uso de suelo de Fr. Oriente Segregada de la Fr. Sur Predio Rancho Calleros, para Hotel.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Isabel Carrillo Juárez, la subdivisión de Parcela no. 629 P 1/1, Ejido Montemorelos, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4706/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la subdivisión de la C. María Isabel Carrillo Juárez, de Parcela no. 629 P 1/1, Ejido Montemorelos, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo

Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/322/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1-66-77.293 HAS.) y F-2 (3-85-66.936 HAS.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 5-52-44.23 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Isabel Carrillo Juárez, la subdivisión de F-1 (1-66-77.293 HAS.) y F-2 (3-85-66.936 HAS.) de Parcela no. 629 P 1/1, Ejido Montemorelos, Municipio de Durango, con superficie total de 5-52-44.23 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la subdivisión de Fr. de predio rústico denominado Rancho Sta. Teresa, Mpio. de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4806/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la subdivisión de la C. Rosa de la Peña de la Parra, de Fr. de predio rústico denominado Rancho Sta. Teresa, Mpio. de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/501/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (30,000.00 M2.) y F-2 (41,358.48 M2.), del predio citado en el proemio, con superficie total de 46-63-00 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la subdivisión de F-1 (30,000.00 M2.) y F-2 (41,358.48 M2.),

de Fr. de predio rústico denominado Rancho Sta. Teresa, Mpio. de Durango, con superficie total de 46-63-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento de la Carr. Durango-Mezquital existente en la zona.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet al C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4792/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz para la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, la cual se instalará a un costado del edificio Morasan, ubicado en Av. 20 de noviembre, del 22 de marzo al 19 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio firmado por el C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz, en el cual manifiesta su intención de instalar una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, de la empresa Coca Cola, en un costado del edificio Morasan, ubicado en AV. 20 de noviembre, del 22 de marzo al 19 de abril del presente año, mismo que fue turnado a esta Comisión, para su respectivo dictamen y posterior presentación al Pleno, para su resolución final.

SEGUNDO.- Del análisis de la solicitud, se desprende que la medida de la lona que se pretende colocar, es de 4.90 Mts. por 7.50 Mts., y que el edificio "Morasan" se encuentra en la Av. 20 de noviembre, vialidad principal de la ciudad, en una

zona que forma parte aún del cuadro considerado como Centro Histórico, según consta en el Reglamento que regula ese importante zona.

TERCERO.- De lo señalado en el considerando anterior, se tiene que el artículo 8 del citado Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, define en su fracción IV, a los anuncios, como "Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos o bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, industriales o mercantiles."

CUARTO.- Del mismo Reglamento, encontramos que el Artículo 69, establece algunas disposiciones relativas al tema de los anuncios, destacándose como aplicable para el caso, la contenida en el párrafo tercero que a la letra indica: "En el área del Centro Histórico se prohíbe el anuncio de productos o servicios en las fachadas de los edificios. Y colindancia de los mismos."

QUINTO.- Para materializar la disposición señalada en el Considerando que antecede, es preciso invocar al Artículo 11 del multicitado ordenamiento, donde se define el ámbito territorial de la zona de protección y regulación de las obras que se generen es la que contempla el Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, el cual tiene los siguientes límites:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco (indicadas en el plano de Centro Histórico, Anexo).

SEXTO.- En virtud de lo ya descrito, y con base en la obligación que tenemos los integrantes de este Cuerpo Colegiado de respetar en el desempeño de nuestra función la normatividad aplicable, encontramos que no es procedente aprobar esta solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz, la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, a un costado del edificio Morasan, ubicado en Av. 20 de noviembre entre Carlos León y Miguel de Cervantes Saavedra.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Humberto Silerio Rutiaga para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 12 de Mayo del presente año, en el poblado Morcillo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Humberto Silerio Rutiaga, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 12 de Mayo del presente año, en el poblado Morcillo del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso

correspondiente de la autoridad federal, del día 12 de Mayo del presente año, en el poblado Morcillo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Rodríguez Martínez, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Olga Lidia Rodríguez Martínez, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 01.22 ml con Calle And. Solidaridad; Al Sur en 11.90 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Este en 20.10 ml con Lote Calle Solidaridad; Al Oeste en 16.96 con Propiedad Privada, con clave catastral 034 078 001 según el avalúo técnico catastral número 004/2013 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que

deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento San Marcos tiene un área urbana con un 60% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0033/2013 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictaminó que no se tiene proyectado la edificación de obra pública sobre el mismo y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas municipales y de uso público del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 100.89 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la Partida 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad, con fecha 14 de febrero de 1994.

CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a título oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Avenida Solidaridad dentro del Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO.-El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 01.22 ml con Calle And.

Solidaridad; Al Sur en 11.90 ml con Calle Nicolás Fernández; Al Este en 20.10 ml con Lote Calle Solidaridad; Al Oeste en 16.96 con Propiedad Privada, con clave catastral 034 078 001 según el avalúo técnico catastral número 004/2013 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

TERCERO.-El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración.

CUARTO.-El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de \$ 88,817.50 (Ochenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), de conformidad con el avalúo técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor.

QUINTO.-Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes.

SEXTO.-Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Marzo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567, ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco núm. 600, con giro de Mini Súper para quedar en Avenida Constelaciones núm. 1161, Fracc. Villas del Guadiana V, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Villas del Guadiana, y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento,

ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 567.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 500, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 500.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Marzo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 500, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 515 de la Colonia IV Centenario, con giro de Tienda de Abarrotes para quedar en Prolongación Nazas núm. 200 Fraccionamiento Valle del Mezquital de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 360.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarroses, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y

estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Valle del Mezquital, y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 500.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 500, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y carne en un puesto semifijo al C. Humberto Hernández Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Hernández Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato nº 230, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Hernández Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y carne en un puesto semifijo de 3.50 x 2.20 mts., a ubicarse en Domingo Arrieta esquina con Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Humberto Hernández Sosa, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos y carne en un puesto semifijo, mismo que se pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en una vialidad principal, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción de vialidad, así como peatonal, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Hernández Sosa, realizar la venta de mariscos y carne en un puesto semifijo de 3.50 x 2.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Domingo Arrieta esquina con Ismael Lares, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES

MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones en un cazo con tanque de gas en la vía pública al C. Flavio Humberto Reveles Castillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Flavio Humberto Reveles Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Buenos Aires n° 513, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Flavio Humberto Reveles Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones en un cazo con tanque de gas en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Buenos Aires ext. n° 513, colonia Universal, en horario de 09:00 a 16:30 horas, de jueves a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Flavio Humberto Reveles Castillo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año,

se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones en un cazo y tanque de gas, mismos que pretendía instalar en una calle angosta de doble sentido, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, así como riesgoso, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por la zona; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Flavio Humberto Reveles Castillo, realizar la venta de chicharrones en un cazo con tanque de gas en un espacio de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Buenos Aires ext. n° 513, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Enrique González Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez n° 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.5 a un costado de Global Gas, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Enrique González Valdez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en lateral de vialidad principal, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; además resulta riesgoso ya que en el lugar se encuentra una gasera y gasolinera; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a México km. 4.5 a un costado de Global Gas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo al C. Fidel Escobedo Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fidel Escobedo Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Fidel Escobedo Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Vicente Herrera esquina con lateral Blvd. Domingo Arrieta, colonia 8 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por elC. Fidel Escobedo Silva, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en calle lateral a vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Escobedo Silva, realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Herrera esquina con lateral Blvd. Domingo Arrieta, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. José Inés Estala Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Estala Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior nº 101, local 1, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. José Inés Estala Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en Circuito Interior nº 101, local 1, entre carretera al Mezquital y calle

Delita, fraccionamiento El Edén, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Inés Estala Mercado, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Estala Mercado, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior nº 101, local 1, entre carretera al Mezquital y calle Delita, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines nº 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (sushi), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier y Av. 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla, en una vialidad muy transitada, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual

establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados (sushi), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier y Av. 5 de Febrero, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto móvil al C. Luis Arturo Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto móvil de 1.40x2.20 mts., a ubicarse en calle FSTSE, casi esquina con Pino Suárez, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 13:00 a 22:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de abril, del presente año, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas en un puesto móvil, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad angosta, zona amarilla y que presentan constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto móvil de 1.40x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle FSTSE, casi esquina con Pino Suárez, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador en la vía pública a la C. Norma Angélica Pérez Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Pérez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepoztlán nº 205, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Angélica Pérez Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Tepoztlán nº 205, colonia Azcapotzalco, exterior del domicilio, en horario de 12:00 a 16:00 horas, los días domingo.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Norma Angélica Pérez Díaz, ya que pretendía llevar a cabo la actividad en un asador e instalarlo en una calle muy transitada y saturada de vehículos, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Pérez Díaz, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Tepoztlán nº 205, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo a la C. María Fermina Devora Conde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Fermina Devora Conde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Fermina Devora Conde, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Juan Torres esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 15:00 a 19:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Fermina Devora Conde, ya que la actividad se pretendía llevar a cabo ocupando un espacio en una calle que hace esquina con una vialidad principal, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Fermina Devora Conde, realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Juan Torres esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de duros con verdura, cubitos, dulces y gelatinas, en un triciclo a la C. Hortencia Calzada Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortencia Calzada Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Obispo Hernández, colonia Ampliación Luz del Carmen, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Calzada Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de duros con verdura, cubitos, dulces y gelatinas, en un triciclo, a ubicarse en: calle Ópalo, Circuito Interior, Amatista y Lapislázu, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en horario de 10:30 a 11:30 y de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Hortencia Calzada Vargas, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un espacio frente a una institución educativa, lo que sería motivo de obstrucción peatonal por tratarse de la entrada y salida de dicha institución; asimismo existe inconformidad de los planteles educativos para que no se extiendan este tipo de permisos; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Calzada Vargas, realizar la venta de duros con verdura, cubitos, dulces y gelatinas, en un triciclo, a ubicarse en: calle Ópalo, Circuito Interior, Amatista y Lapislázu, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Francisca Avila Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Avila Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero nº 97, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Avila Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.00x2.48 mts., a ubicarse en carretera a México a un lado de Aceros Estructurales, pasando la Dirección de Seguridad Pública (a 100 mts.), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Francisca Avila Hernández, ya que pretendía llevar a cabo la actividad en un puesto fijo, ubicado en lateral de carretera, donde existe mucha afluencia vehicular; asimismo es área donde se ubican dependencias públicas, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción permanente en la zona, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Avila Hernández, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.00x2.48 mts., a ubicarse en carretera a México a un lado de Aceros Estructurales, pasando la Dirección de Seguridad Pública (a 100 mts.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES

MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero en la vía pública a la C. Mayra Angélica Quiñonez Escalera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayra Angélica Quiñonez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo nº 607, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayra Angélica Quiñonez Escalera, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero en una mesa de 1 mt. a ubicarse a la salida del Pueblito en un tope, en horario de 16:00 a 19:00 horas, los domingos por la tarde.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Mayra Angélica Quiñonez Escalera, ya que pretendía llevar a cabo la actividad en una vialidad muy concurrida el día domingo, por lo que sería riesgoso para el comerciante y quienes circulan por la zona, ocasionando obstrucción, impidiendo la libre circulación en la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayra Angélica Quiñonez Escalera, realizar la venta de pan ranchero en una mesa de 1 mt., misma que pretendía ubicar a la salida del Pueblito en un tope, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y fruta picada en la vía pública a la C. Nallely Martínez Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nallely Martínez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros nº 122, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nallely Martínez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y fruta picada en una mesa de 1.40x1.00 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna esquina con Los Cipreses, fracc. Los Álamos, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Nallely Martínez Corral, ya que pretendía llevar a cabo la actividad en una vialidad y banqueta muy transitadas, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el lugar, resultando riesgoso tanto para el comerciante, así como para los transeúntes; además existe en la zona instituciones educativas y dependencias públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nallely Martínez Corral, realizar la venta de jugos naturales y fruta picada en una mesa de 1.40x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna esquina con Los Cipreses, fracc. Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un puesto semifijo a la C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle General Guadalupe Victoria esquina con Blvd. Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un espacio en la acera frente a una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por la zona, por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera, realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Guadalupe Victoria esquina con Blvd. Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo a la C. María Guadalupe Torres Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria n° 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez (Plaza de Armas), esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo citado, toda vez que la se pretendía llevar a cabo la actividad en plaza pública,

ubicada en vialidades principales del Centro Histórico, de la ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Juárez (Plaza de Armas), esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. Matilde Moreno López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Matilde Moreno López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas n° 205, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Matilde Moreno López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Tierra y Libertad esquina con 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Matilde Moreno López, ya que pretendía llevar a cabo la actividad, misma que consisten en la venta de alimentos preparados en un puesto fijo, el cual se instalaría en un área verde que se ubica en una vialidad principal de la colonia citada, por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, ya que se ocasionaría obstrucción permanente en el lugar, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona, por anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Matilde Moreno López, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Tierra y Libertad esquina con 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Leticia Ochoa Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 208, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Leticia Ochoa Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en Tierra y Libertad esquina con 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata,

en horario de 20:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de la colonia citada, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes circulan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia Ochoa Ortiz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Tierra y Libertad esquina con 30 de Mayo, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis, fruta y jugos, en un triciclo a la C. María Verónica González Corrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Verónica González Corrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Mayo No. 602, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Verónica González Corrales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, fruta y jugos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Salvador Gámiz, casi esquina con calle Perfecto Morales, colonia Felipe Ángeles, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, bolis, fruta y jugos, a la C. María Verónica González Corrales, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Verónica González Corrales, realizar la venta de dulces, bolis, fruta y jugos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Salvador Gámiz, casi esquina con calle Perfecto Morales, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Telma Karina Soto López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Telma Karina Soto López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santo Domingo No. 100, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Telma Karina Soto López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.00 metros, a ubicarlo en calle Hacienda Santo Domingo No. 100, esquina con Boulevard Tapias, fraccionamiento Hacienda de Tapias, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Telma Karina Soto López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Telma Karina Soto López, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda Santo Domingo No. 100, esquina con Boulevard Tapias, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pasteles en la vía pública a la C. Lizett Cruz Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lizett Cruz Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benjamín Argumedo No. 100, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lizett Cruz Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pasteles, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Normal, frente al Parque Sahuatoba, al exterior de la Escuela Normal del Estado, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pasteles, a la C. Lizett Cruz Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lizett Cruz Salazar, realizar la venta de pasteles, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Normal, frente al Parque Sahuatoba, al exterior de la Escuela Normal del Estado, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales y fruta picada en la vía pública al C. Armando Landeros Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Landeros Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Gaviotas No. 240, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Landeros Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y fruta picada, en una mesa, con medidas de 1.40x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Fanny Anitúa s/n, frente a la entrada de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de jugos naturales y fruta picada, al C. Armando Landeros Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contravinendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Landeros Rodríguez, realizar la venta de jugos naturales y fruta picada, en una mesa, con medidas de 1.40x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa s/n, frente a la entrada de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnisas y chicharrón en la vía pública al C. José Manuel Salazar Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Salazar Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo L. Rodríguez No. 200, colonia José López Portillo,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Salazar Ochoa, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrón, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Puerto Manzanillo No. 414, entre las calles Puerto de Chetumal y Puerto de Veracruz, colonia Maderera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carnitas y chicharrón, al C. José Manuel Salazar Ochoa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un cazo y una vitrina en un espacio de terracería, impidiendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, ya que está ubicado sobre una vialidad principal, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Salazar Ochoa, realizar la venta de carnitas y chicharrón, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto Manzanillo No. 414, entre las calles Puerto de Chetumal y Puerto de Veracruz, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo a la C. Leandra Díaz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leandra Díaz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida No. 166-B, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leandra Díaz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlo en calle Atlántida No. 166-B, entre Privada Hidalgo y atrás de la Explanada de los Insurgentes, colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, taquitos y burritos, a la C. Leandra Díaz Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leandra Díaz Rodríguez, realizar la venta de gorditas, taquitos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Atlántida No. 166-B, entre Privada Hidalgo y atrás de la Explanada de los Insurgentes, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio No. 238, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tacos), en un puesto semifijo, con

medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle 8 de Julio No. 212 (exterior), fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tacos), a la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo, ocupando parte de la banqueta, impidiendo el libre tránsito a los transeúntes, además de ser una calle muy estrecha y con mucha circulación de vehículos, por lo que se está contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle 8 de Julio No. 212 (exterior), fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Sandra Valencia González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Valencia González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Gualberto Amaya No. 130, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Valencia González, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Juan Gualberto Amaya No. 136, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Sandra Valencia González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Valencia González, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Gualberto Amaya No. 136, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Carmen Aguilar Reyes, realizar la venta de coco molido, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Aguilar Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 No. 206, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Aguilar Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de coco molido, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril y Boulevard Juan Pablo II, colonia La Piedrera, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de coco molido, a la C. María del Carmen Aguilar Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Aguilar Reyes, realizar la venta de coco molido, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Ferrocarril y Boulevard Juan Pablo II, colonia La Piedrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Laura Cruz Medrano, realizar la venta de nieve y frutas de temporada, en un triciclo, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Laura Cruz Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tláloc No. 110, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Laura Cruz Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y frutas de temporada, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Villa de Guadalupe, Santa María y Felipe Ángeles, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve y frutas de temporada, a la C. Ana Laura Cruz Medrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Laura Cruz Medrano, realizar la venta de nieve y frutas de temporada, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Villa de Guadalupe, Santa María y Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias La Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias La Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas Holanda, a la C. María Guadalupe Torres Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias La Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Morgia, Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Morga, Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas Holanda, a la C. María Guadalupe Torres Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Morga, Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Maderera, Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Maderera, Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas Holanda, a la C. María Guadalupe Torres Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Maderera, Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Tierra y Libertad, Valle del Sur, Insurgentes y IV Centenario, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas Holanda, a la C. María Guadalupe Torres Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad por colonias que presentan excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias Tierra y Libertad, Valle del Sur, Insurgentes y IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 230, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de barbacoa, al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Pulgarín Castillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados y fruta de temporada, en un triciclo al C. Mario Espinoza Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Espinoza Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Mario Espinoza Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y fruta de temporada, en un triciclo, de manera ambulante por calles de las colonias Justicia Social, México, Las Flores, Valle Verde, Benigno Montoya y 8 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de raspados y fruta de temporada, al C. Mario Espinoza Avila, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Espinoza Avila, realizar la venta de raspados y fruta de temporada, en un triciclo, de manera ambulante por calles de las colonias Justicia Social, México, Las Flores, Valle Verde, Benigno Montoya y 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Felipe de Jesús Hernández Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión nº 154, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe de Jesús Hernández Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., ubicado en calle Máximo García esquina con Ceferino Cenicerós, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 15:00 y de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe de Jesús Hernández Carrillo, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., ubicado en calle Máximo García esquina con Ceferino Cenicerós, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 15:00 y de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el

interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".
- VIII. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Ascensión Pacheco García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ascensión Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada Heriberto Frías nº 406, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ascensión Pacheco García, solicita la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., con ubicación en calle Democracia nº 214, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, para dar cumplimiento con la normatividad, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a petición del interesado; lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Ascensión Pacheco García, por los razonamientos y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Jaime Hernández Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4709/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Jaime Hernández Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco Elías Calles nº 208, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Hernández Velázquez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Jesús García nº 409, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico), también se anexa contrato de arrendamiento del lugar que se utilizará para estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos mas cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento

del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Hernández Velázquez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Jesús García nº 409, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Freudy Lemoine Quintero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4549/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Freudy Lemoine Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justo Sierra nº 107, colonia Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Freudy Lemoine Quintero, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Río Sixtin nº 403, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); también se anexa carta compromiso de préstamo del lugar que se utilizará para estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos mas cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Freudy Lemoine Quintero, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Río Sixtin nº 403, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleve a cabo torneo de gallos, los días 18 de mayo y 01 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 18 de mayo y 01 de junio del presente año, en el

Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 de mayo y 01 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 872, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente

a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Colonia Juan Lira Bracho, con giro de Mini súper, para quedar situada en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo residencial, con densidad baja, combinada con comercio y servicios, y se trata de un local con una superficie de 440.17 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la empresa denominada "Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.", el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con 6 refrigeradores, área de comida rápida con mesas para la preparación de alimentos, mesas y sillas de madera, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es variable y se están generando 5 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima precedente

autorizar el cambio de domicilio de la licencia 872, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Colonia Juan Lira Bracho, con giro de Mini súper, para quedar situada en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872, para quedar en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 67, con el giro de Mini Súper, para quedar a nombre de la C. María Marta Cabrales Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Marta Cabrales Hernández, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Circuito Centauro núm. 170 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 67.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Abril de 2013, la C. María Marta Cabrales Hernández, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 67, ubicada en Avenida del Guadiana núm. 115, Fraccionamiento Valle de Guadalupe de esta ciudad, con giro de Mini Súper, de la que es titular el C. Giner Edbardo Quiñones Yescas; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- La C. María Marta Cabrales Hernández, solicita el cambio de titular en base en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para Actos de Dominio, otorgado por el señor Giner Edbardo Quiñones Yescas a favor de la solicitante, el día 16 de Febrero de 2013, a favor de la solicitante, ante el Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público núm. 13, del Distrito Judicial de esta Ciudad, en ejercicio; poder limitado para que sea ejercido en forma exclusiva en todos los actos, gestiones y trámites relacionados con los derechos que le corresponden al mandante respecto de la licencia núm. 67 expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el giro de Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores, en cuya virtud se autoriza a la mandataria para que ejercite cualquier acto de dominio respecto de dicha licencia sin reserva ni limitación alguna, pudiendo celebrar cualquier contrato ya sea con un tercero e inclusive a su nombre y para que firme todos los instrumentos que se requieran para tal efecto conforme a la ley. Así como en el Contrato de Transmisión a Título de Cesión, que el señor Giner Edbardo Quiñones Yescas, hace a la señora María Marta Cabrales Hernández, respecto de los derechos que le corresponden de la licencia número 67, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la cual ampara la negociación del ramo de Mini Súper con venta de cerveza, vinos y licores, con todo lo que

le corresponde de hecho y por derecho, libre de gravamen y al corriente en el pago de impuestos y derechos.

CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. María Marta Cabrales Hernández, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 67, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 67, con el giro de Mini Súper, para quedar a nombre de la C. María Marta Cabrales Hernández.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 67, a nombre de la C. María Marta Cabrales Hernández.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1082, al C. José Zurita Aguilar, Representante Legal de el C. José Pedro Amaya Calderón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Zurita Aguilar, Representante Legal de el C. José Pedro Amaya Calderón, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Río Piaxtla núm. 512-B de la Colonia Díaz Ordaz, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1082.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Marzo de 2013, el C. José Zurita Aguilar, Representante Legal de el C. José Pedro Amaya Calderón, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1082, ubicada en Calle Jesús García sin número en el Fraccionamiento Jardines de Durango, con giro de Mini Súper para quedar en Calle Río Piaxtla núm. 512-B de la Colonia Díaz Ordaz de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio densidad habitacional media, baja combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 21.00 metros cuadrados, aproximadamente, el cual no tiene más que un mostrador y un estante de madera y no se encuentra acondicionado para funcionar con el giro que solicita, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o

características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Pero además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Díaz Ordaz y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 1082.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1082, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide, por así convenir a los intereses de su representada, la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad, de la cual es titular, solicitud que fue recibida el día 10 de Abril del año próximo pasado y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Una vez que se analizó la situación que presenta el domicilio donde se ubica la licencia mencionada en el punto anterior, los integrantes de la Comisión de

Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de autorizar la inactivación de la licencia 422, a solicitud del titular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- A petición del L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., se autoriza la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en la Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad, de la cual su representada es titular

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de la licencia que ha quedado inactiva, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado inactivada, de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo empanizado frito, tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., en un puesto semifijo al C. Francisco Sifuentes Soria.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Sifuentes Soria,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 252, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Sifuentes Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.55x1.60 metros, a ubicarlo en calle Calvario, esquina con calle de la Cruz, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (enseguida del Teleférico).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., al C. Francisco Sifuentes Soria, toda vez que el solicitante realiza la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Sifuentes Soria, realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas

de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.55x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Calvario, esquina con calle de la Cruz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas en la vía pública a la C. Carolina Moreno Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carolina Moreno Soto, quien solicita autorización

para realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas, en un espacio de 2.30x1.30 metros, a ubicarlos en calle Constitución, a 10 metros de calle 5 de Febrero y a 4 metros del Banco Banorte, entre Avenida 20 de Noviembre y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo (proporcionando al cliente todo lo necesario para esta actividad).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, a la C. Carolina Moreno Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas, en un espacio de 2.30x1.30 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Constitución, a 10 metros de calle 5 de Febrero y a 4 metros del Banco Banorte, entre Avenida 20 de Noviembre y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa y artículos usados, en un puesto semifijo a la C. Martha Juárez Castillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Juárez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Circuito Interior No. 114, fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Juárez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa y artículos usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, de lunes a viernes (no menciona horario).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa y artículos usados, a la C. Martha Juárez Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Juárez Castillo, realizar la venta de ropa y artículos usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo a la C. Juana Villa Bernal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Villa Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino a la Loma No. 225, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Villa Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Colima No. 1000, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Juana Villa Bernal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Villa Bernal, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar

en calle Colima No. 1000, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta usada en la vía pública al C. José Luis Contreras Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Contreras Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 303, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Contreras Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta usada, ocupando un espacio de 4.00x1.00 metros, a ubicarse en calle María Bayona, entre Francisca Escárzaga y Boulevard

de la Juventud, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de herramienta usada, al C. José Luis Contreras Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar parte de la banqueta para exhibición y venta de su producto, impidiendo con esto, el libre tránsito a las personas que por esa área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Contreras Flores, realizar la venta de herramienta usada, ocupando un espacio de 4.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle María Bayona, entre Francisca Escárzaga y Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Salcido Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimí No. 216, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, a ubicarlo en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Francisco Javier Salcido Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de

vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salcido Reyes, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y menudo, en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Escobedo Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución No. 101, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Revolución, entre Boulevard Dolores del Río y calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y menudo, a la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo, ocupando parte de la banqueta, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, realizar la venta de tacos y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Revolución, entre Boulevard Dolores del Río y calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo a la C. María de Lourdes Bravo Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama No. 902, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Carretera al Mezquital km. 4.2, Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. María de Lourdes Bravo Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Bravo Reyes, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital km. 4.2, Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Luis Felipe Soto Parra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Felipe Soto Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente del Descanso No. 408, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luis Felipe Soto Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos y gorditas), en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.50x.40 metros, a ubicarlo en avenida Fanny Anitúa, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (burritos y gorditas), a la C. Luis Felipe Soto Parra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luis Felipe Soto Parra, realizar la venta de comida (burritos y gorditas), en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.50x.40 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Fanny Anitúa, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Mario Alejandro Morales Arellano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Unión, entre avenida Cuitláhuac y avenida Circuito Interior, fraccionamiento el Edén, a espaldas de Wal-Mart, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), al C. Mario Alejandro Morales Arellano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento en calle cerrada, donde los vecinos no están de acuerdo, ya que de instalarse obstruiría el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el reglamento anterior, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Unión, entre avenida Cuitláhuac y avenida Circuito Interior, fraccionamiento el Edén, a espaldas de Wal-Mart, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos en la vía pública a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Arrieta nº 263, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos, en dos barricas y dos bandejas, a ubicarse afuera de la entrada a la SEED, Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de acera al exterior de una dependencia pública, que se ubica en vialidades principales, lo que impediría la libre circulación peatonal, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos, en dos barricas y dos bandejas, misma que se pretendía ubicar afuera de la entrada a la SEED, Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en la vía pública a la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 328, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x.150 mts., y una sombrilla playera, a ubicarse en calle Gómez Palacio entre Av. Cuauhtémoc y calle Porras, colonia Fátima (frente al templo de Fátima), en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece:

“No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en unavialidades principales muy concurrida de la zona Centro, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x.150 mts., y una sombrilla playera, mismas que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio entre Av. Cuauhtémoc y calle Porras, colonia Fátima (frente al templo de Fátima), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en la vía pública a la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 328, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x1.50 mts., y una sombrilla tipo playera, a ubicarse frente al templo de San Agustín, Av. 20 de Noviembre entre las calles Independencia e Hidalgo, zona Centro, en horario de 13:00 a 22.00 horas, el día viernes.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. BLANCA ELIZABETH REYES DIAZ, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidades principales muy concurrida del Centro Histórico, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, realizar la venta de empanadas en una mesa de

1.50x1.50 mts., y una sombrilla tipo playera, misma que pretendía ubicar frente al templo de San Agustín, Av. 20 de Noviembre entre las calles Independencia e Hidalgo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto fijo en la vía pública a la C. María Isabel Núñez Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Núñez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rosas Aispuro nº 116, colonia Claveles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. María Isabel Núñez Nájera, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseador de calzado en un puesto fijo de 1.80x1.50 mts., a ubicarse en la plancha de la plazuela Baca Ortiz, por calle Juárez, casi esquina con Baca Ortiz, frente a tortillas D'Harina, en horario de 09.00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Isabel Núñez Nájera, ya que pretendía llevar a cabo en una plaza pública, misma que se ubica en vialidades principales muy concurridas del Centro Histórico, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Núñez Nájera, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseador de calzado en un puesto fijo de 1.80x1.50 mts., a ubicarse en la plancha de la plazuela Baca Ortiz, por calle Juárez, casi esquina con Baca Ortiz, frente a tortillas D'Harina, en horario de 09.00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Marcos Joel Osuna Jauregui.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Rodríguez Alcaine n° 331, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez s/n, fraccionamiento Villas del Pedregal, entre Joaquín Gamboa y Pedernal, en horario de 09:00 a 17:30 horas (no menciona días).

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un espacio, frente a una vialidad principal, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Joel Osuna Jauregui, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez s/n, fraccionamiento Villas del Pedregal, entre Joaquín Gamboa y Pederal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Nicolás Monarrez Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Monarrez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Omega 1 n° 107, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Monarrez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en calle Estroncio entre calle Sigma y calle 7, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Nicolás Monarrez Corral, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Monarrez Corral, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Estroncio entre calle Sigma y calle 7, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arnolfo Nevárez Delgado, realizar la venta de tortas lighth en un puesto semifijo, frente al parque Guadiana, entre Fanny Anitua y Amanecer, fracc. Los Ángeles, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnolfo Nevárez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez nº 120, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arnolfo Nevárez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas lighth en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Priv. del Parque, frente al parque Guadiana, entre Fanny Anitua y Amanecer, fracc. Los Ángeles, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por e IC. Arnolfo Nevárez Delgado, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas lighth en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en área de parque público, que se ubica en vialidades muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnolfo Nevárez Delgado, realizar la venta de tortas lighth en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en Priv. del Parque, frente al parque Guadiana, entre Fanny Anitua y Amanecer, fracc. Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas lighth en un puesto semifijo, frente al parque Guadiana, afuera de la ciclo pista, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ligth en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse frente al parque Guadiana, afuera de la ciclo pista, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas ligth en un puesto semifijo, mismo que se pretendía ocupar un espacio en un área de circulación vehicular y peatonal, al exterior de parque público, colindando con institución educativa, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción de vialidad, así como peatonal, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas ligth en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar frente al parque Guadiana, afuera de la ciclo pista, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas ligth, en un puesto semifijo al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas lighth, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en la entrada al parque Guadiana (estacionamiento y acceso parte trasera), frente al Cerro de los Remedios, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas lighth en un puesto semifijo, mismo que se pretendía ocupar un espacio en un área de circulación vehicular y peatonal, al exterior de parque público, colindando con institución educativa, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción de vialidad, así como peatonal, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas lighth, en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en la entrada al parque Guadiana (estacionamiento y acceso parte trasera), frente al Cerro de los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo al C. Martín Amador Almeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiario n° 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Amador Almeda, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Lirio, frente al n° 123, entre calle Madre Selva y calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín Amador Almeda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y burritos al vapor, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lirio, frente al nº 123, entre calle Madre Selva y calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. José de Jesús García Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús García Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertadores del Sur nº 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de Jesús García Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Libertadores del Sur ext. nº 105, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José de Jesús García Carrillo, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Libertadores del Sur ext. nº 105, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese ala Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana al C. Ignacio García Magallanes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio García Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez nº 501, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de medidas del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Ignacio García Magallanes, quien actualmente cuenta con permiso para la instalación de un globo saltarín de 6.0x3.0 mts., con ubicación por la pista hacia la alberca, entrada al Auditorio del Pueblo, en el parque Guadiana, en horario de 12:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de medidas, para quedar de la siguiente manera, globo saltarín de 14.0x3.0 mts.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo no se considera viable otorgar dicha ampliación, ya que se ocasionaría obstrucción peatonal del lugar, por ser muy grande el globo saltarín el cual sería de 14.0x3.0 mts., contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio García Magallanes, la ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES

MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Felipa Pineda Vazquez, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Pineda Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 1308, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Felipa Pineda Vazquez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de pan, buñuelos, champurrado y tamales, en una mesita, con ubicación en el jardín derecho de la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días domingo y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de mesita a carreta.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto triciclo a carreta, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar

que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita, por lo que deberá de respetar las indicaciones expuestas en el permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa Pineda Vazquez, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo de Blvd. de los Nardos no. 319, Colonia Juan Escutia, para un salón de eventos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4876/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la C. Martha Patricia Espinoza García, de Blvd. de los Nardos no. 319, Colonia Juan Escutia, para un salón de eventos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0312/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con superficie de 1,058 M2, el cual está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso habitacional popular progresiva H-4. Se pretende el funcionamiento de un salón y jardín de eventos sociales ya existentes y terminados totalmente. Se cuenta con la firma de los vecinos donde manifiestan que no existe inconveniente con el salón, misma que fue rectificada por personal de la Dirección. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Las atribuciones que corresponden a esta Comisión, en relación con solicitudes de este tipo, están únicamente referidas al uso de suelo, por lo que es necesario determinar en este Dictamen las restricciones a que estará sujeto en virtud de la licencia de funcionamiento del propio Salón que deberá tramitarse, y una vez hecho lo anterior, correspondería definir el giro y dictaminar, a la Comisión de las Actividades Económicas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo de Blvd. de los Nardos no. 319, Colonia Juan Escutia, para un salón de eventos, con las siguientes condicionantes:

- I. El presente Dictamen no ampara el funcionamiento del Salón, por lo que se deberá obtener la respectiva licencia de funcionamiento, en la cual se deberán especificar el giro y horarios de funcionamiento del mismo.
- II. En caso de que se pretendiera la venta de bebidas con contenido alcohólico, se deberá contar con la Licencia correspondiente, debidamente asignada por el Ayuntamiento al predio antes citado.
- III. Deberán cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en el mismo Reglamento, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Deberá cumplir con área de estacionamiento, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral km. 1044.5, Rancho Tayafe, para la instalación de una antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4865/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V., carretera Durango-Parral km. 1044.5, Rancho Tayafe, para la

instalación de una antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0037/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 57,852.20 M2, de los cuales se usará una superficie de 150 M2 (10 X 15 Mts.) para la instalación de la antena, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso comercial y de servicios. Se pretende la colocación de una antena de telefonía celular de Telcel, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de "contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportada, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su

instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral km. 1044.5, Rancho Tayafe, para la instalación de una antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a COFICAB MX de S.R.L. el cambio de uso de suelo de Av. Fidel Velázquez S. (antes Av. Aluminio) 1500, Col. 20 de Noviembre, para construcción de nave industrial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4291/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de COFICAB MX de S.R.L. de C.V. de Av. Fidel Velázquez S. (antes Av. Aluminio) 1500, Col. 20 de Noviembre, para construcción de nave industrial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento,

ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0314/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 39,028.82 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda tipo popular progresiva o interés social, actualmente es un terreno donde existen construcciones que fueron parte de una planta avícola y se pretende la construcción de una nave industrial para la fabricación de cables eléctricos con una superficie de 16,083.11 M2; en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a COFICAB MX de S.R.L. el cambio

de uso de suelo de Av. Fidel Velázquez S. (antes Av. Aluminio) 1500, Col. 20 de Noviembre, para construcción de nave industrial.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Garza Arzac, el cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez 29, El Pueblito, Dgo., para la construcción de 10 casas habitación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4920/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Rodolfo Garza Arzac, de calle Benito Juárez no. 29, El Pueblito Dgo., para la construcción de 10 casas habitación, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos

para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0313/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 4,652.32 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor turístico y de esparcimiento combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de 10 casas habitación; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Garza Arzac, el cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez 29, El Pueblito, Dgo., para la construcción de 10 casas habitación.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo e instalación de dos casetas de vigilancia en los accesos de dicho fraccionamiento al C. Leonardo Camargo Soto, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Arantzazú.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4924/13, que contiene oficio del C. Leonardo Camargo Soto, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Arantzazú, para cambio de uso de suelo e instalación de dos casetas de vigilancia en los accesos de dicho fraccionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- La presente solicitud se presenta en función de la necesidad de los propios vecinos por garantizar condiciones

de seguridad al interior de su núcleo habitacional, originada por los robos que en un lapso de dos meses han sufrido 4 viviendas, detonando la organización vecinal.

SEXTO.- El Fraccionamiento Arantzazú, tiene únicamente dos accesos o salidas, lo cual permite fácilmente la colocación de dos casetas de control, que a decir de los propios vecinos estarán equipadas con personal de vigilancia, pluma de acceso al tránsito externo y acceso con control automático en otra pluma para los residentes, razón por la cual, quienes integramos esta Comisión, encontramos factible otorgar el cambio de uso de suelo y la autorización para colocar las citadas casetas.

SÉPTIMO.- Al efectuar el análisis de la presente solicitud, se percibió que será a través de la organización vecinal, que se llevará a cabo el financiamiento de la construcción de las casetas y su equipamiento, así como la contratación y pago de los salarios del personal que ahí laborará, para efectos de alcanzar los objetivos de seguridad buscados. Sin embargo, es necesario que quienes vayan a ocupar esta importante responsabilidad en las casetas de los fraccionamientos, sean valorados y capacitados por personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para poder garantizar su máxima eficiencia en el servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Camargo Soto, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Arantzazú, el cambio de uso de suelo e instalación de dos casetas de vigilancia en los accesos de dicho fraccionamiento, con las características que se presentan en los planos contenidos en el expediente en mención.

SEGUNDO.- Se deberá obtener la correspondiente licencia de construcción, emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, además de cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- El personal que vaya a ser contratado por los vecinos para laborar en las casetas de acceso, deberá contar con certificación o por lo menos validación, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de manera directa o a través de alguna empresa privada de seguridad.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, así como a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Real de Privanzas", ubicado al sur de la ciudad al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4923/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Real de Privanzas", por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0500/13, de fecha 22 de abril de 2013, y recibido el mismo día, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Real de Privanzas", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Constancia de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Real de Privanzas", ubicado al sur de la ciudad, en la carretera a la Flor s/n, en Parcelas no. 79 y 189, fracción de las parcelas no. 158, 159 y 178, Ejido El Nayar, en el que se hace constar que la superficie total es de 114,602.978 m²., y se localiza en la zona C, sector 8, dentro de los límites de crecimiento establecidos por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, en el Plano de Usos, Destinos y

Reservas, bajo Oficio de Num. IDUE/CU/011/12, emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 17 de abril de 2013.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 14 de septiembre de 2011.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un Convenio para Pago de la Factibilidad y Construcción de la Infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales ubicados en el Km. 3.5 de la carretera a La Flor, del Ejido el Nayar, con un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, celebrado entre el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, y el Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria. Así mismo, presenta plano con factibilidad de servicios de fecha 17 de marzo de 2012.
- Plano de Áreas Verdes debidamente autorizado, de fecha 15 de abril de 2013.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Real de Privanzas", ubicado al sur de la ciudad, en la carretera a la Flor s/n, en Parcelas no. 79 y 189, fracción de las parcelas no. 158, 159 y 178, del Ejido El Nayar Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Superficies	Área (M2)
Habitacional	70,574.987
Comercial	0
A. Verdes	13,414.949
A. Oficinas	59,194
A. Servicios (bod.)	18,479
A. Caseta	11,880
A. Donación (serv. Pub.)	92,692
Sup. Banquetas	7,484.081
Sup. Vialidades	22,946.716
TOTAL	114,602.978

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REG.	IRREG.	SUPERFICIE
A	126	97	29	40,157.046
B	18	18	0	5,518.133
C	18	16	2	5,535.386
D	12	10	2	4,135.365
E	12	10	2	4,033.686
F	10	2	8	3,171.212
G	22	15	7	7,024.159
TOTAL	218	168	50	70,574.987

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la construcción y colocación de 3 estructuras publivalas al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen,

Expediente 4535/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la construcción y funcionamiento de tres publivallas dentro de su propiedad, ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km 4 Carr. a la Ferrería, y sin colindancia a la vía pública, que presenta el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio a que se refiere el proemio de este Dictamen, que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud Juan Ignacio Barraza Campuzano para la construcción y funcionamiento de tres publivallas dentro de su propiedad, ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km 4 Carr. a la Ferrería, y sin colindancia a la vía pública.

SEGUNDO.- La solicitud, se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección, donde hace referencia al Resolutivo emitido por el Ayuntamiento en el mes de enero, donde se había solicitado por el mismo ciudadano, para el mismo predio, dos estructuras semi espectaculares, de las cuales solo le fue autorizada una de ellas, y argumenta el Director Municipal de Desarrollo Urbano que se pueden autorizar las tres publivallas por encontrarse en el muro interior del mismo predio, además de que se encuentran en una vialidad y es mínima la publicidad que existe. Establece también, que en caso de ser autorizadas se deberá señalar como restricción, la de colocar iluminación en cada una de las estructuras, así como en la cartelera que ya le fue autorizada anteriormente.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando esté plenamente justificado.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, la construcción y colocación de 3 estructuras publivallas, al interior de su propiedad ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km. 4 Carr. a la Ferrería, condicionado a colocar en cada una de las estructuras, la iluminación correspondiente

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Rúbricas.

Juzgado Administrativo Municipal Carretera Durango- México km 2.5 EDICTO EXPEDIENTE 27PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de mayo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de Mario Alberto Flores Soto, titular de la licencia de funcionamiento número 199, con giro de Restaurante Bar con servicio de Billar, con domicilio para su funcionamiento en Hilario Moreno y Boulevard Domingo Arrieta número 123 del fraccionamiento el Naranjal de esta ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a Mario Alberto Flores Soto, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 199, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., diez de mayo de dos mil trece
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 67PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de mayo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de María de Jesús Santillano Vargas, titular de la licencia de funcionamiento número 639, con giro de Restaurante con venta de Cerveza, con domicilio para su funcionamiento en Pino Suarez número 416 poniente de la zona centro, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a María de Jesús Santillano Vargas, el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 639, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., diez de mayo de dos mil trece
 La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
 LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 59PO/12

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de mayo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de MARGARITA OLGUIN LOPEZ titular de la licencia de funcionamiento número 153, con giro de MINISUPER, con domicilio para su funcionamiento en Calle San Luis numero 155 esquina con Boulevard Solidaridad, Fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a MARGARITA OLGUIN LOPEZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 153, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., diez de mayo de dos mil trece
 La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
 LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
 C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Primer Regidor

Lidia Hernández Martínez

Segundo Regidor

Daniela Nevarez de la Torre

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Ignacio Soto Cháirez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Jesús Valdez Martínez

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Ma. Elena Rodríguez Gaviña

Décimo Regidor

Karol Wojtyła Martínez Hernández

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Teresa Soto Rodríguez

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Martina de la Cruz Martínez

Décimo Séptimo Regidor

Fabiola Edith Herrera Torrecillas

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento
 Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
 Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
 Canelas No. 610, Durango, Dgo.